DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Miércoles 17 de Marzo de 1909 — TOMO XIV.—Núm. 1026

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Pueblo «Juan L. Lacaze»

LEY DE CREACIÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Con la denominación de «Juan L. Lacaze» declárase oficialmente pueblo la agrupación de casas situadas en el «Puerto del Sauce», Departamento de Colonia.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo dictará las resoluciones necesarias para la instalación de autoridades y servicios públicos de aquella localidad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Marzo de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 15 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Sección Judicial

SE CREA EN EL DEPARTAMENTO DE LA COLONIA, COMPRENDIENDO EL PUEBLO «JUAN L. LACAZE».

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Marzo 15 de 1909.

Vistos: La ley declarando pueblo con la denominación de «Lacaze» á la agrupación de casas situada en el Puerto del Sauce (Colonia), mandada promulgar con esta fecha, la cual dispone en el artículo 2.° que el Poder Ejecutivo dictará las resoluciones necesarias para la instalación de autoridades y servicios públicos de aquella localidad; y los antecedentes de la gestión que en el año 1906 iniciaron los vecinos de la Sección Cosmopolita de Colonia, sobre creación de un Juzgado de Paz en el Sauce;

El Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 89 del Código de Procedimiento Civil,

DECRETA:

Artículo 1.° Créase una nueva Sección Judicial en el Departamento de Colonia, que comprenderá el pueblo Lacaze y tendrá los siguientes límites: Norte, camino nacional; Este, arroyo Cufré, desde sus puntas hasta el arroyo Rosario y este arroyo hasta su desembocadura en el Río de la Plata; Oeste, arroyo del Sauce hasta encontrar el camino nacional; y Sur, Río de la Plata.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Junta E. Administrativa de Minas

INTEGRACIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 15 de 1909.

Encontrándose vacantes siete cargos de titulares de la Junta Económico-Administrativa de Minas, de los cuales cuatro corresponden á la mayoría y tres á la minoría, el Presidente de la República, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 15 de la ley de 18 de Diciembre de 1908,

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase la Junta Económico-Administrativa de Minas con los ciudadanos Antonio Fusco, Federico Izeta, Emeterio Larrosa, Enrique D. Doria, Carlos Fernández, Isidro Helguera y Baldivio Zeballos.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER».

Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria

CORRESPONDE Á LAS JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE AQUELLAS COMISIONES.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 15 de 1909.

(Número 990—Año 1909).

Atento á lo prescripto por el artículo 12 inciso 3.°, subinciso *A* de la ley 10 de Julio de 1903 y al 29 de la ley de Educación Común, de fecha 24 de Agosto de 1877, no modificados por la ley de 18 de Diciembre de 1908,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que corresponde á las Juntas Económico-Administrativas, y no á los Intendentes, la designación de uno de sus miembros para que desempeñe las funciones de Presidente de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria respectiva.

2.° Que vuelva para conocimiento del señor Intendente de San José, que ha formulado la consulta que motiva esta resolución y se publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Policía de Estación Cabellos

AMONESTACIÓN AL COMISARIO SUPERNUMERARIO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 15 de 1909.

(Número 314.—Año 1909).

Vistos: Esta información sumaria instruída al comisario supernumerario de la «Estación Cabellos» (Departamento de Artigas) por orden del señor Jefe Político y con motivo de las denuncias aparecidas en el periódico «Artigas» con el título de «Abusos policiales», etc;

Considerando: 1.° Que de este expediente resulta: *A)* Que el día 1.° de Diciembre del año ppdo., el comisario supernumerario de «Cabellos» José Quiñones redujo á prisión á los individuos José Paz, Arturo Silveira, Tulio Bautista y Juan Almeida; *B)* Que la causa de la detención fué la de que éstos estaban armados de grandes garrotes en la casa de Moratorio, donde jugaban al billar, habiéndose negado á hacer entrega de ellos á la autoridad policial; y *C)* Que fueron puestos en libertad al día siguiente, permaneciendo en la barra toda la noche, sin que se haya cometido con ninguno de ellos acto alguno de violencia; 2.° Que dados los hechos constatados es indudable que el comisario Quiñones faltó á su deber no sometiendo á los detenidos á la jurisdicción del Juez de Paz respectivo (Código Penal, artículo 404 inciso 7.° y 11, y Código de Instrucción Criminal, artículos 34, 392 y 393), pues la falta penal cometida por los detenidos no debía ser purgada en la barra como lo confiesa el comisario sumariado, aun cuando el uso de dicho aparato en el presente caso fuera una necesidad, como medio de seguridad, según lo afirma el comisario Quiñones y lo confirma la Fiscalía é Inspección General de Policías en el precedente informe;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Que la Jefatura Política de Artigas, haga saber al comisario de Cabellos, José Quiñones, que su conducta merece censura y que en lo sucesivo se abstenga de agraciar á los que deban sufrir alguna pena por infracciones, sea de la clase que fueren.

2.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Junta E. Administrativa de Flores

RESOLUCIÓN REVOCATORIA DE LA DICTADA POR AQUELLA MUNICIPALIDAD, EN EL EXPEDIENTE DE DON GENARO LONGO, SOBRE DOMINIO DE UN SOLAR.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 15 de 1909.

(Número 3914—Año 1907).

Vistos: En apelación este expediente, elevado por la Junta Económico-Administrativa de Flores, en virtud del recurso interpuesto por don Genaro Longo, de la resolución de dicha corporación que retrovertió al dominio municipal el solar número 4, manzana 163, cuartel 4.°;

Resultando: 1.° Que la retroversión al dominio municipal á que se ha hecho referencia, se realizó en virtud de la resolución de fecha 27 de Mayo de 1907, previo pedido formulado por don Leopoldo Arean y después de un informe del director de Obras Municipales en que se manifestaba que su poblador actual no había cumplido con las condiciones impuestas por la legislación de la materia; 2.° Que la Junta adjudicó en posesión al denunciante Arean, con fecha 1.° de Julio de 1907, el solar mencionado; 3.° Que su concesionario primitivo se opuso á la toma de posesión de Arean, invocando el hecho de que tenía en construcción la población á que estaba obligado por ley; y 4.° Que según el informe de la Inspección Técnica Regional número 4, en el solar controvertido hay una casa de ladrillo;

Considerando: Que aun cuando hay dudas respecto de si en la fecha en que Arean hizo la denuncia, el concesionario primitivo del terreno, don Leopoldo Longo, había dado principio á la construcción á que estaba obligado por la concesión, el hecho incuestionable y probado es que en la actualidad esa población está realizada y por consiguiente la Junta Económico-Administrativa de Flores no tiene ventaja alguna ni motivo legítimo para perjudicar á Longo, obligándolo á que retire los materiales, á fin de adjudicar el solar cuestionado á Arean;

Por estos fundamentos

SE RESUELVE:

1.° Revocar las resoluciones de la Junta Económico-Administrativa de Flores de fecha 16 de Octubre de 1907 y Mayo 27 del mismo año.

2.° Que á sus efectos vuelva á la Junta de su procedencia; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Comisión Auxiliar de Pando

IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ELLA, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA, EN EL ASUNTO DE DON MIGUEL CARRIÓ, SOBRE PERMISO PARA ALAMBRAR UN TERRENO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 15 de 1909.

(Número 4744—Año 1908).

Vistos: Este expediente elevado por la Junta E. Administrativa de Canelones con motivo de haberse resistido su Comisión Auxiliar de Pando á dar cumplimiento á la resolución recaída en el recurso de apelación interpuesto por don Miguel Carrió, que modifica la de esta última, por cuyo motivo apela ante el Gobierno invocando el artículo 41 de la Ley Orgánica de Juntas;

Resultando: 1.° Que la Comisión Auxiliar de Pando concedió con fecha 5 de Noviembre de 1903 á don Miguel Carrió permiso para alambrar, imponiéndole la condición de que debía dejar expedita la prolongación de las calles Tala, Solís y Las Piedras que atraviesa el terreno á cercar; 2.° Que el peticionario señor Carrió apeló ante la Junta fundándose en que la restricción que le imponía la Comisión Auxiliar de Pando al permiso solicitado, importaba un gravamen que no podía aceptar sin que se le expropiara la parte que las calles referidas podían tomar á su propiedad en caso que se prolongaran; 3.° Que la Junta Económico-Administrativa de Canelones revocó la resolución dictada por la Comisión Auxiliar de Pando en la parte que imponía al señor Carrió limitación al permiso solicitado (fs. 41) y que esta última se resiste á dar cumplimiento á lo resuelto por aquélla y apela ante el Poder Ejecutivo;

Considerando: 1.° Que las Comisiones Auxiliares no pueden apelar de las resoluciones de sus respectivas Juntas, porque en su calidad de órganos delegados de éstas (ley 10 de Julio de 1903, artículo 32 inciso 2.°), no pueden hacer uso del recurso establecido por el artículo 41 de la citada ley en favor de los particulares lesionados por las resoluciones de las Juntas Económico-Administrativas, aparte de que sería contrario á los verdaderos principios jurisdiccionales que la misma corporación apelada desempeñara las funciones de juez y parte en el mismo asunto y al mismo tiempo. 2.° Que dada la consideración precedente, es de todo punto evidente que la Comisión Auxiliar de Pando no ha podido desconocer y alzarse como lo ha hecho contra la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, y que, por otra parte, el Poder Ejecutivo no tiene por qué entrar á apreciar la cuestión de fondo desde que al resolverse la de forma ó procedimiento en el sentido que se ha indicado, y que es el legalmente procedente, la Auxiliar de Pando debe dar cumplimiento sin dilación alguna á lo resuelto por la corporación municipal de Canelones; y 3.o Que al procederse en la forma mencionada, el Poder Ejecutivo no hace otra cosa que aplicar en el presente caso la misma tesis legal sostenida y establecida en la resolución de fecha 4 de Mayo de 1908, en el expediente promovido por Juan Parodi en queja contra la Comisión A. de San Juan Bautista (DIARIO OFICIAL T.o II N.° 782). Atento al contenido de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno,

SE RESUELVE:

1.° Declarar improcedente el recurso de apelación deducido por la Comisión Auxiliar de Pando de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Canelones de fecha 2 de Julio de 1908 (á fs. 41 y v.), correspondiendo en consecuencia que aquélla dé de inmediato cumplimiento á lo resuelto por la última.

2.° Que á sus efectos vuelva este expediente á la Junta Económico-Administrativa de Canelones; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Liquidación de sueldos

A FAVOR DEL COMISARIO DEL DEPARTAMENTO DE LA COLONIA, DON PEDRO BORGES.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 15 de 1909.

(Número 2900.—Año 1908).

Vistos: Resultando del informe precedente de la Contaduría G. del Estado que al señor Pedro Borges, comisario de la 11.° Sección del Departamento de Colonia se le ha dejado de liquidar la mitad de su sueldo durante los meses de Abril á Diciembre del año ppdo. en razón de haber figurado en este período en los presupuestos respectivos con nota de hallarse suspendido en el ejercicio de sus funciones; y

Considerando: Que el expresado funcionario fué repuesto en el desempeño de su cargo con fecha 13 de Enero último, en virtud de haber sido absuelto por sentencia de fecha 25 de Noviembre de 1908, en la causa que por delito contra la libertad individual se le instruyó; y 2.° Que aun cuando la suspensión decretada durante el juicio trae como consecuencia la privación de la mitad del sueldo al presunto reo, su devolución corresponde legalmente en caso de pro-

nunciarse sentencia absolutoria (Código Penal artículo 44 inciso 2.°,

SE RESUELVE:

1.° Que pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, para que por la Contaduría General del Estado se liquide á favor del peticionario Pedro Borges el importe de los medios sueldos que le fueron retenidos durante los meses de su suspensión (Abril á Diciembre de 1908), debiendo imputarse la cantidad que resulte: hasta el 30 de Junio de 1908 á Ejercicios Anteriores etc., y desde el 1.° de Julio del mismo año en adelante, al Presupuesto de la Jefatura de Colonia y al cargo respectivo.

Y publíquese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 16 de Marzo de 1909

A la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno—Expediente de don Alvaro M. de Mattos contra Antero de Acuna ante la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó sobre desviación de un camino.

—A la Junta Económico-Administrativa de San José—Expedientillo de don Ramón Espina sobre desviación de un camino.

—A la Intendencia de Río Negro—Solicitud de don José Albistur sobre liquidación de diferencias de sueldos.

—A la Intendencia de Durazno—Expediente de Manuel Soane, sobre escrituración de solares.

—A la ídem de Maldonado—Expediente de Ambrosio Gómez (hijo), sobre posesión de una fracción de terreno.

—Idem de San José—Expedientillo de Angel Galareto, sobre denuncias de sobrantes de chacras.

—Idem del Salto—Expedientillo de don Juan B. Merazzi, sobre escrituración de un solar.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Expedientillo de don Bernardo Méndez sobre escrituración de un solar.

—A la misma — Expedientillo de don José Zapata.

—A la misma—Expedientillo de doña Juana P. de Profundo.

—A la Intendencia de Rivera — Expedientillo de don Cándido Correa de Mello sobre posesión de un solar.

Idem ídem de doña Matilde Armayor.

Iden ídem de don Leonardo Correa de Mello.

Idem ídem de Coriolano Cabeda.

—Se pasa á la Intendencia Municipal el plano del Hospital Pereyra-Rossell, remitido por la Comisión Nacional de Caridad.

—16 comunicaciones.

La Secretaría.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE MONTEVIDEO

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas, durante el mes de Febrero de 1909

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica.—A cargo del doctor Mondino

Consultas	315
Enfermos nuevos (ambos sexos)	53

Sección Quirúrgica.—A cargo del doctor Nieto

Enfermos nuevos (ambos sexos)	45
Operaciones	[illegible]
Curaciones	279

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	77
Enfermos nuevos (ambos sexos	77
Operaciones	8
Curaciones	593

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	374
Enfermos nuevos (ambos sexos)	79
Operaciones	19
Curaciones	53

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Calamet

Aplicaciones eléctricas	1.767
Enfermos nuevos (ambos sexos)	93

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	86
Enfermas nuevas	8
Curaciones	42

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	425
Enfermos nuevos (ambos sexos)	68
Operaciones	1
Curaciones	58

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	38
Enfermas nuevas	17
Exámenes	38

SECCIÓN RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Thevenin

Enfermos nuevos (ambos sexos)	34
Radiografías	16
Aplicaciones radioterapias	23
Radioscopias	20

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del Cirujano Dentista Arturo Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	223
Curaciones	101
Obturaciones	50
Extracciones	223

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	347
Enfermos nuevos	95
Operaciones	4
Curaciones	188

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	1.767
Radioscopias	20
Radiografías	16
Aplicaciones radioterapia	23
Consultas	1.662
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	782
Operaciones practicadas en las Policlínicas	67
Curaciones practicadas en las Policlínicas	1.244
Extracciones practicadas—Odontológica	223
Obturaciones practicadas—Odontológica	50
Exámenes	38

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital de Caridad durante el mes de Febrero de 1909.

Policlínica	General	266
»	Oftalmológica	393
»	Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	124
»	Quirúrgica	22
»	Ginecológica	101
»	Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	1.101
»	Obstétrica	31
»	Asilo Buen Pastor	5
»	Inspección de la Prostitución	4
»	Asilo E. de Huérfanos	40
»	Asistencia Pública domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y Pantanoso	702
»	Sociedad Cristóbal Colón	2
»	Sociedad Liberal de la Aguada	4
»	Conferencia de San Vicente de Paul	43
»	Asilos Maternales	6
»	Asociación Damas Liberales	7
»	Gota de Leche	42
»	Varias	90
»	Liga contra la Tuberculosis	149
»	Radiografía	10
	Total	3.192

Montevideo, Marzo 8 de 1909.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 15 de Marzo de 1909.

INTERIOR

Alvarez Ricardo	Orece Alberto
Alvarez Aguiar Eduardo	Otero Claudio
Benítez Santos	Piriz Inés
Cotelo Ramona	Roz y González (2)
De León Nicasio	Sande José
Ferrari Josefina	Tato Colasa
Gutiérrez Luis	Taritano Antonio
González Cecilia	Sugasti I. Juncosa

EXTERIOR

Alvarez José	Martínez Vázquez Juan
Arca Martínez Juan	Mato Albina
Blanco Villarnovo José	Nello Leomi
Bustillo Raimundo	Nüñez Juan
Cárregas Rosa I.	Nelke Pastor
Díaz Francisco	Nagel Gustav
Fernández Angel	Ochoa Manuel
García Fontes Alfredo	Plaisant B.
García Gomara Ignacio	Rubal Bermúdez Antonio
Igon Hnos.	Rodríguez de Fernández Rosa
Martínez E. C.	

Montevideo, 16 de Marzo de 1909.

INTERIOR

Altucio Laura	Guillot M.
Alvarez Manuel A.	López María
Bargas Francisco	Moreno Vicenta
Bianco Antonio	Martínez Estrella
Derquin N.	Machado Cosme
Elissalde Pedro	Mascaroni Señor
Fraga María E.	Piria Imma
Figueira Gregorio	Tose Beltrán E.
Fregeiro Francisco	Riverón Andrés S.
Facio Juan M.	Rodríguez Juan
Fernández F.	Ramón Ramón
Fernández F.	Silveira Luisa
Foro García José	Sienra José M.
Goicochea Joaquín	

EXTERIOR

Boadella Roberto (2)	Merula Pedro
Candamio Díaz Pedro (2)	Mura Nieto José
Celano Próspero	Martínez Juan
Casas Hnos.	Núñez Lorenzo
Cagliani Mercedes G. de	Pacheco Miguel Gabriel
Devincenzi Enrique	Postavales Jesús
Fontán Victoriano	Ribera Leontina
Ferrer Fermina de	Sir Andresen Juan
Fraga Vilar Manuela	Vinciguerra Aida
Guella Basilio	Varela José
Liñárez Juan	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Marzo de 1909

Consulado General del Uruguay en Francia—Acusa recibo de la circular número 3626/8 sobre legalización de documentos notariales.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en España—Acusa recibo de la circular número 3626/8 Sección Consular, fecha 4 de Diciembre de 1908, relativa á la legalización de documentos notariales.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acusa recibo de la antedicha circular número 3626/8, Sección Consular.—A sus antecedentes.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Acompaña un estado demostrativo de lo verificado por aquella oficina durante el trimestre de Octubre á Diciembre de 1908.—Se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares — Remite un estado demostrativo de las estampillas verificadas por aquella oficina durante el trimestre de Octubre á Diciembre de 1908.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Comunica que salió de aquel puerto con destino á de Avilés el vapor uruguayo «Parayas».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Remite la Memoria de aquella oficina correspondiente al año 1908.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite 21 folletos relacionados con la construcción del puerto de montevideo, los mismos que fueron solicitados por el Consulado de Portugal.—Se remiten al Consulado referido los folletos acompañados y se avisa.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor alemán «Santa Fe», ha presentado la lista de pasajeros visada por nuestro Consulado en Rotterdam, sin estampillas.—Se transcribe esta nota al Consulado General en Holanda y se avisa.

—Comandancia de Marina—Comunica que el vapor francés «Ville de Paris», ha presentado las listas de pasajeros y de tripulantes visada por nuestro Consulado en Guayaquil, pero sin estampillas.—Correspondiendo á la visación referida en la precedente nota á la actuación del año 1908, sobre las cuales ya se han pedido explicaciones, se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Remite el resumen informativo del movimiento general de aquella jurisdicción correspondiente al 4.° trimestre de 1908.—Se remiten donde corresponde los cuadros estadísticos anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Comunica que salió de aquel puerto con destino á la Habana el vapor nacional «Brasileño».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Establece la comparación de las cosechas de vino en aquel distrito consular durante los años 1907 y 1908.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Remite la relación detallada del movimiento de buques nacionales habido en aquel puerto durante el mes de Enero ppdo.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Acompaña los boletines demográficos de aquella ciudad correspondientes á la 1.° y 2.° quincena del mes de Enero último.—Por Secretaría se remite el adjunto oficio al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación entre aquel puerto y los de la República durante el mes de Enero de 1909.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Málaga—Comunica que entró en aquel puerto el vapor nacional «Brasileño».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Comunica que ha cesado en el cargo de Canciller de aquella oficina el señor Juan Mougaret.—Se dispone que en el Registro respectivo se hagan las anotaciones que correspondan y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Acompaña los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación habido entre aquel puerto y los de la República durante el mes de Enero del año en curso.—Con los cuadros anexos se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el Boletín de Policía Sanitaria de los animales domésticos, correspondiente á la primera quincena del mes de Enero.—Con el Boletín de la referencia, se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Málaga—Acompaña el estado de la exportación habida por aquel puerto para la República, durante el mes de Enero de 1909.—Se remiten donde corresponden los estados anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cádiz—Comunica que ha salido de aquel puerto el vapor nacional «Brasileño», con destino á la Habana.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los cuadros demostrativos del movimiento de navegación habido entre aquel puerto y los de la República durante el mes de Enero de 1909.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Comunica que salió de aquel puerto la corbeta uruguaya «Vilasar».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Acompaña la relación de los buques despachados para la República durante el mes de Enero ppdo. y la lista de precios corrientes que en el mismo mes regían en el mercado de aquella ciudad.—Se remiten donde corresponde la adjunta relación de buques despachados y lista de precios corrientes y se acusa recibo.

—Christophersen Hnos—Solicitan reembolso de $ 21,85 que fueron erróneamente cobrados por los Cónsules en Gualeguaychú y Colón.—Se pasa á informe de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares.

—Christophersen Hnos.—Solicitan les sean devueltos $ 6.62 que erróneamente cobró el Cónsul en Asunción.—Se pasa á

informe de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares.

—Viceconsulado en Antonina—Remite una carta-orden contra los señores Peixoto Morales y C.ª por la suma de $ 37.25, importe de la renta recaudada por aquella oficina durante el mes de Enero último.—Previo endoso de la carta-orden se remite al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santa Ana de Livramento—Acompaña un giro por la suma de $ 91.50, importe de la renta recaudada en aquella oficina durante el mes de Febrero ppdo.—Se remite el giro anexo al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—Acompaña una letra por $ 27, importe de lo recaudado por aquella oficina en el mes de Febrero ppdo.—Se remite la letra anexa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica que ha informado al Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario de Río Janeiro durante la semana del 22 al 28 de Febrero ppdo.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Colón—Remite el informe sanitario de aquella población correspondiente al mes de Febrero de 1909.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el adjunto oficio y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Informa sobre el estado sanitario del ganado de aquel Departamento durante el mes de Febrero ppdo.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Acompaña las estadísticas comerciales y de navegación entre aquel puerto y los de la República correspondientes al mes de Febrero.—Se remiten las adjuntas estadísticas á la Dirección General del ramo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Uruguayana — Acompaña el detalle de las mercaderías que de aquella ciudad se enviaron para el consumo de la República durante el mes de Febrero ppdo.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica que ha informado al Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario de Río Janeiro durante la semana del 15 al 21 de Febrero ppdo.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil — Acompaña el Boletín de la Aduana de Río Janeiro correspondiente á la primera quincena del mes de Febrero ppdo.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil — Comunica que salió de aquel puerto el vapor nacional «Santos».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santos—Acompaña una letra de $ 171.10, importe de la recaudación de aquella oficina durante el mes de Febrero ppdo.—Se remite la letra anexa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Yaguarón—Remite una letra por $ 40.60, importe de la recaudación de aquella oficina durante el mes de Febrero ppdo. — Se remite al Ministerio de Hacienda el giro anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bagé—Remite un giro por la suma de $ 107.—, importe de la recaudación de aquella oficina durante el mes de Febrero ppdo.—Se remite el giro anexo al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Francisco del Sur—Remite un cheque por la suma de $ 14.55, importe del 50 o/o de lo recaudado en aquella oficina durante el mes de Febrero ppdo.—Se remite el cheque adjunto al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Uruguayana—Envía en Billetes del Banco de la República la suma de $ 9.—, importe de los emolumentos percibidos por aquella oficina en el mes de Febrero ppdo.—Se remite la suma acompañada al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Florianópolis—Acompaña una letra por $ 13.55, importe de la recaudación de aquella oficina en el mes de Febrero ppdo.—Se remite la letra anexa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Contaduría General de la Nación—Comunica que ha recibido de los señores Cardozo y Cía. la cantidad de $ 97.25, importe de los emolumentos percibidos por el Consulado de la República en Paranaguá durante el mes de Enero último.—Enterado, á sus antecedentes.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Marzo de 1909

Nota del Ministerio del Interior, relativa al permiso concedido para efectuar el espectáculo denominado «Feria de Sevilla», en la Colonia.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 19.470 por $ 22.78 á favor de la Dirección General de Correos.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.468 por $ 13.50 á favor de Owezarski y Cámpora.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19469 por $120.29 á favor de Ratti y C.ª—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.467 por $ 11.— á favor de la Sucesión Varzi.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Notas (dos) del Ministerio de Obras Públicas—Sobre despacho libre de derechos de materiales para el Ferrocarril Central del Uruguay.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas (dos) del Ministerio de Obras Públicas, sobre despacho libre de derechos de materiales para el Ferrocarril Midland del Uruguay.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Juzgado Letrado de Florida, sobre pensión alimenticia para la señora Juana Rodríguez, esposa del teniente coronel Lizardo N. Calleros.—A la Oficina de Crédito Público.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre creación de una agencia de papel sellado y timbres en la Tablada.—Al Ministerio del Interior.

—Nota del Banco de la República—Eleva los estados que dan el detalle de las cuentas del Superior Gobierno con el Banco en 28 de Febrero pasado.—Acúsese recibo y pase á la Contaduría General.

—Expediente de Juan Manzi—Solicita se le exonere de una multa por infracción á la ley de vinos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Expediente de José A. Castro—Solicita se le exonere de una multa por infracción á la ley de vinos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Abal Hnos. y C.ª—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Salvo, Campomar y C.ª—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Autorizando á la Receptoría de Paysandú para descargar 36 pesos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Comunica que empleados de la Receptoría de Cerro Largo han tomado un contrabando.—Enterado, archívese.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Solicita que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos acuerde facilidades á los empleados de las capatacías de esa Aduana.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Expediente de Juan M. Lagó—Sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Francisco Sponton—Solicita comprar un terreno fiscal en el Departamento de Rocha.—A la Comisión de Administración de Bienes del Estado.

—Nota de la Inspección G. de Vialidad—Sobre avalúos de varios terrenos en el Departamento de San José.—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Universidad de Montevideo

DECRETO INTEGRANDO EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

(Carpeta 56/14).

Vistas las propuestas elevadas por el Consejo Universitario para la integración del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Presidente de la República, en uso de la atribución que le confiere al Poder Ejecutivo el artículo 17 de la ley de 31 de Diciembre del año ppdo.,

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al señor agrimensor don Eduardo Monteverde y á los señores doctores Rodolfo Sayagués Laso, Carlos S. Prat, Emilio Barbaroux y Manuel Arbelaiz para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 2.º Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Instrucción Primaria

MISIÓN DEL DOCTOR JULIÁN BECERRO DE BENGOA, PARA EL ESTUDIO DE LAS INSTITUCIONES ESCOLARES EUROPEAS.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 13 de 1909.

(Carpeta 327).

Considerando que el estudio de la organización y funcionamiento de las instituciones escolares europeas puede ser de benéficos resultados para la instrucción primaria nacional, pues él facilitará la adaptación á nuestro medio, de los progresos alcanzados por las naciones más avanzadas en la materia,

SE RESUELVE:

Acceder al pedido que precede, formulado por la Dirección General de Instrucción Primaria, y, en consecuencia, confiar al señor doctor Julián Becerro de Bengoa la misión de informar á dicha corporación y al Gobierno, acerca de los últimos progresos realizados por los países que recorra, en lo referente á instrucción primaria.

Designar asimismo al señor don José Dodera para suministrar al Gobierno todos los datos conducentes á una apreciación exacta del estado de la misma enseñanza en Italia.

Dichas comisiones tendrán el carácter de honorarias.

Expídase á los comisionados copia legalizada de la presente resolución y comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Expropiaciones de terrenos

ESCRITURACIÓN Y PAGO DE LOS QUE SE DETERMINAN

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 11 de 1909.

(Carpeta 723/12. 1907).

Vista la nota del señor Fiscal de Hacienda comunicando que para proceder á la escrituración definitiva de varios terrenos cuyos juicios de expropiación se encuentran terminados corresponde depositar en la Oficina de Crédito Público la suma de $ 3280.81, importe de dichos terrenos,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de dicha oficina, por la expresada cantidad de $ 3.280,81, á la que de acuerdo con lo dispuesto con el señor Fiscal se le dará el siguiente destino:

Dos mil novecientos setenta y tres pesos con 81 centésimos para pago de un solar de terreno con 10 metros 47 centímetros de frente á la calle Piedad, de 424 metros 83 decímetros cuadrados de superficie y señalado con el núm. 10 en el plano levantado en esa zona por el agrimensor don Javier Alvarez, propietario don Constante Zanetti.

Ochenta y dos pesos para completar el valor de la tasación de la propiedad de doña Segunda Arnold y que fué disminuido por el descuento del 1 o/o efectuado por la Tesorería General.

Doscientos veinticinco pesos para pago de alquileres de la nombrada propiedad hasta el día 4 del corriente.

El importe de la orden que se manda expedir será cargado á la partida de $ 780.000.— del Decreto de 4 de Agosto de 1906 y quedará depositado en la Oficina de Crédito Público á la orden del señor Fiscal de Hacienda.

Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Edificación Escolar

ABONO DE LAS REPARACIONES Y AMPLIACIONES PRACTICADAS EN LA ESCUELA RURAL NÚM. 34, DEL ROSARIO Y COLLA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 13 de 1909.

(Carpeta 206).

Habiéndose dispuesto con fecha 13 de Febrero último que se efectuaran bajo la dirección de la respectiva Inspección Técnica Regional las reparaciones y ampliaciones necesarias al edificio que ocupa la escuela rural núm. 34 que funciona en Rosario y Colla (Departamento de Colonia),

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de un mil seiscientos treinta y dos pesos con siete centésimos ($ 1.632.07) en que han sido presupuestadas dichas obras, para ser remitida á la mencionada Inspección.

Comuníquese á quienes corresponda y devuélvase á esta última repartición el expediente.

Publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

AUTORIZACIÓN Y PAGO DE UN SALÓN CONSTRUÍDO PARA LA ESCUELA RURAL NÚM. 2, DE ARROYO MALO, DEPARTAMENTO DE FLORES.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

(Carpeta 1670.—1908).

Vistos estos antecedentes, de los que resulta:

Que la Dirección General de Instrucción Primaria solicita la suma de doscientos pesos ($ 200.—) para la construcción de un salón de clase destinado á asiento de la escuela rural número 2 de «Arroyo Malo» (Departamento de Flores);

Que dicha obra puede ser ejecutada en un terreno compuesto de una hectárea y donado al efecto por su propietario don Martín Listur, bajo la promesa de inmediata escrituración;

Que los vecinos del expresado paraje ofrecen complementar dicha cantidad, hasta integrar el importe total de la obra;

Atento al dictamen de la Inspección Técnica de Edificios Escolares,

SE RESUELVE:

Autorizar en las condiciones que preceden la inversión de doscientos pesos ($ 200.—) solicitada por la Dirección General de Instrucción Primaria.

Librar orden de pago á favor de esta corporación por la expresada cantidad, que será remitida á la Comisión Departamental de Flores una vez efectuada en forma la escrituración del terreno.

El salón de clase se ajustará al plano, Memoria descriptiva y pliego de condiciones formulados por la Inspección.

Comuníquese, devuélvase á la Dirección el expediente y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

Llamamientos á propuestas

CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL EN RINCÓN DE CARRASCO (CANELONES)

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

(Carpeta 1612.—(1908).

Vistos: Los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, para la construcción de un local destinado á asiento de escuela pública en Rincón de Carrasco, Departamento de Canelones,

SE RESUELVE:

Que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á propuestas para la ejecución de la obra referida, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones mencionados en el preámbulo de esta resolución.

A tal fin, pasen los antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN,
ALFREDO GIRIBALDI.

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN COLONIA BELGRANO (COLONIA)

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

(Carpeta 307.)

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para escuela pública en «Colonia Belgrano» (Departamento de Colonia),

SE RESUELVE:

Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á propuestas para la construcción del edificio de la referencia, con capacidad para cien alumnos y de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas á fin de que lo remita á aquella repartición; comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

EDIFICIO EN SAN JUAN (COLONIA)

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar con capacidad para cien alumnos en el paraje denominado «San Juan» (Departamento de Colonia).

SE RESUELVE:

Pasarlos al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que por el Departamento Nacional de Ingenieros, se proceda á llamar á propuestas para la ejecución de la referida obra de acuerdo con el pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos confeccionados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN TRES ESQUINAS (COLONIA)

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

(Carpeta 323).

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar con capacidad para cien alumnos en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia),

SE RESUELVE:

1.° Que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á licitación para la ejecución de la obra referida, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones redactados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

2.° Comuníquese, pase el expediente al Ministerio de Obras Públicas y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

EDIFICIO ESCOLAR EN «CHACRAS», DEPARTAMENTO DE ROCHA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 13 de 1909.

(Carpeta 310).

Vistos estos antecedentes,

SE RESUELVE:

Pasarlos al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á propuestas para la construcción de un edificio escolar con capacidad para cien alumnos en el paraje denominado «Chacras», (Departamento de Rocha), con sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

EDIFICIO EN «SIERRA DE ROCHA», DEPARTAMENTO DE ROCHA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 12 de 1909.

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar con capacidad para ciento cincuenta alumnos en el paraje denominado «Sierra de Rocha», Departamento de Rocha,

SE RESUELVE:

Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á llamar á licitación para la ejecución de dicha obra de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Comuníquese, pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas á los efectos correspondientes y publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO ESCOLAR, POR ADMINISTRACIÓN EN «CERRILLOS», (CANELONES).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 13 de 1909.

(Carpeta 814—1908).

Vistos estos antecedentes relativos á la construcción de un edificio tipo número 6, para la escuela pública número 8 que funciona en «Cerrillos» (Departamento de Canelones);

Considerando que la más baja de las propuestas presentadas en la respectiva licitación, excede en un cincuenta por ciento al presupuesto formulado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares y teniendo presente la urgencia que reviste la ejecución de la obra,

SE RESUELVE:

Disponer que ella sea construída por Administración, y bajo la superintendencia de la expresada Inspección Técnica.

Comuníquese y devuélvase á esta oficina el expediente.

Publíquese.

WILLIMAN.

ALFREDO GIRIBALDI.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Marzo de 1909

Oficina del Trabajo—Nota del Cónsul de Estados Unidos de Norte América—Pedido de datos sobre salarios y movimiento obrero.

—Se dicta resolución en un escrito del señor A. Nery pidiendo el libre despacho de varios aparatos langosticidas denominados «Santa Irene», no haciéndose lugar á lo solicitado de acuerdo con lo informado por la Oficina de Control de Aduana.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo relacionado con la creación de seis cátedras de idioma francés en la Escuela de Aplicación y 3er. grado de la Capital.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con el reconocimiento de servicios prestados por el señor Carolino Fernández á la Administración Pública.

—Se dicta resolución en un escrito de la señora Regina Alvarez de Llorach y su esposo Francisco Llorach pidiendo la entrega de su hijo Abraham Llorach que se halla en la Escuela de Artes y Oficios, accediéndose á lo solicitado por haberse admitido provisoriamente hasta requerir el consentimiento de sus padres.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda transcribiendo un escrito de los señores Isidoro Bello y Jesús Prado, pidiendo pago de honorarios por sus servicios prestados en la expropiación de varios terrenos para edificios escolares como peritos tasadores.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo relacionado con la adquisición de un terreno situado en Cebollatí, Departamento de Treinta y Tres, de propiedad del señor Joaquín Bobadilla.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio en el terreno donado á la Instrucción Pública por la señora Grajales, situado en la estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Para ser agregada á sus antecedentes pasa la nota de la Comisión Departamental de Durazno, reiterando el pedido de pronto despacho de los antecedentes sobre traslado de la escuela rural núm. 14 de Estación Cerro Chato.

—División de Ganadería—Nota de la Asociación Rural de Rocha, pedido de subsidio para la celebración de una exposición-feria ganadera á celebrarse en los días 4, 5 y 6 de Abril próximo.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente por la que se resuelve que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á llamar á propuesta para la construcción de un edificio escolar con capacidad para 100 alumnos en el paraje denominado «San Juan» Departamento de Colonia.

—Universidad—Nota transcribiendo el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente por el cual designase al señor agrimensor don Eduardo Monteverde y á los señores doctores Rodolfo Sayagués Laso, Carlos S. Prat, Emilio Barbaroux y Manuel Arbelaiz para integrar el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente por la que se resuelve que el Departamento Nacional de Ingenieros proceda á llamar á propuestas para la construcción de un edificio para escuela pública en Colonia Belgrano, Departamento de Colonia.

—Universidad—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada á favor del señor Pedro Seoane para el cargo de ayudante del Laboratorio de la Escuela de Veterinaria.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente por la que se resuelve que el Departamento Nacional de Ingenieros proceda á llamar á propuesta para la construcción de un edificio escolar con capacidad para 100 alumnos en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor de la señora Matilde A. de Muñoz, para desempeñar el cargo de maestra en propiedad de la escuela rural núm. 17 de Abrojal (Departamento de Rivera.)

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares.—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente por la que se resuelve que por el Departamento Nacional de Ingenieros se proceda á llamar á propuestas para la construcción de un edificio escolar con capacidad para 100 alumnos en el paraje denominado «Polanco» (Departamento de Colonia).

—Universidad—Nota comunicando haberse aceptado la renuncia presentada por el doctor Carlos M.ª Sorín del cargo de Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente por la que se resuelve que el Departamento Nacional de Ingenieros proceda á llamar á propuesta para la construcción de un edificio escolar con capacidad para 100 alumnos en el paraje denominado «Chacras», Departamento de Rocha.

—Dirección G. de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección T. de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente por la que se resuelve que el Departamento N. de Ingenieros proceda á llamar á propuestas para la construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó.

—Oficina de Pesas y Medidas y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á esa oficina para disponer la impresión de 5.000 boletas del impuesto de contraste.

—Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente por la que se resuelve que la construcción del edificio tipo número 6 para la Escuela Pública número 8 que funciona en «Cerrillos» (Departamento de Canelones), se efectúe por Administración y bajo la superintendencia de la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Contaduría General — Notas transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 del corriente por la que se resuelve librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de $ 1.632.07, para pago de las reparaciones y ampliaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 34 que funciona en Rosario y Colla (Departamento de Colonia), cuyas obras fueron autorizadas por resolución de 13 de Febrero último.

—Alojamiento de Inmigrantes y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual se autoriza al Director de ese establecimiento para adquirir una caja de valores destinada á la misma repartición.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al señor Carlos Visillac, Secretario-tesorero interino de la Comisión Departamental de Cerro Largo, los haberes que se le adeudan correspondiente á los meses de licencia que le fueron concedidos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 del corrte. por la cual se accede al pedido de esa corporación para confiar á los señores don Julián Becerro de Bengoa y don José Dodera, la misión de informar acerca de los adelantos de la enseñanza en los países que recorran.

REGISTRO DE MARCAS, CONCEDIDO

Venado—De Carbonell, Vanrell y C.ª, de Montevideo.

Corona—De O. Mustad y Son, de Christiania, Noruega.

Lavandina—De Juan E. Valle, de Montevideo.

Empresa de Cinematógrafos Nacional Ideal—De Casal Hnos., de Montevideo.

Rueda Dentada—De Herman Ferber, de Montevideo.

PRIVILEGIOS CONCEDIDOS

Aparato Eléctrico Langosticida—De Delio Frigeri, de Montevideo.

Viga armada á entramado metálico continuo y descontinuo — De Pedro Villa, de Montevideo.

Renovador de aire á pedal sistema Walter—De Guillermo Walter, de Montevideo

Procedimiento y medios para fabricar bloques, tirantes, caños y otros artículos de concreto—De C. H. Walker y Cy Ld., de Montevideo.

Techo de cuña de hormigón hueco sistema Bierling—De Juan Bierling, de Montevideo.

Transferencia del Privilegio núm. 360 denominado: *Carbón Higiénico*, de José Adhumeau y Cía. de Montevideo, á favor de Juan C. Giuria, Américo Alvarez y Enrique Labarrére.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 15 DE MARZO—HORAS 5 P. M.

Barómetro, baja.
Temperatura, sube.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 760.60.
Temperaturas: Normal 22°30, á la intemperie 29°00; máxima 23°30, á la intemperie 34 00; mínima 18°00, á la intemperie 10°80.
Viento S. E., 21 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 2 h. a. m.
Tensión del vapor de agua 14.50. Humedad relativa 74.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 16 20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.37.
Cloro libre por litro, gramos 3.94.
—Barómetro alto al Norte de la República; bajo al Sur de Cabo Vírgenes.
- Buen tiempo.

DIA 16—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 756.55.
Temperaturas: Normal 23°30, á la intemperie 27°00; máxima 23°80, á la intemperie 32°10; mínima 20°20, á la intemperie 11°60.
Viento S. S. E., 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 10 h. a. m.
Tensión del vapor de agua 17.30. Humedad relativa 83.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 15°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.68.
Cloro libre por litro, gramos 6.63.
—Barómetro alto al Noroeste de la República; bajo al Sur de Santa Cruz.
—Vientos moderados y fuertes con lluvias.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Midland del Uruguay

MODIFICACIONES ALTIMÉTRICAS EN SU LÍNEA, APROBADAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 11 de 1909.

Visto el proyecto de modificaciones altimétricas presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, de los trozos de vías comprendidos entre los kilómetro 12.^{375} y kilómetro 135.^{350} del ramal en construcción de Algorta á Fray Bentos y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de modificaciones altimétricas de los trozos de vía comprendidos entre los klm. 12.^{375} y klm. 135.^{350} del ramal en construcción de Algorta á Fray Bentos, autorizando su construcción de acuerdo con los planos y Memoria descriptiva acompañados y con sujeción estricta á las indicaciones formuladas por el Departamento Nacional de Ingenieros.

Firmados y sellados los planos y Memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva este expediente al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Notifíquese á la Empresa, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 16 de Marzo de 1909

Flavio M. Latorre—Al Ministerio del Interior se remite el expediente iniciado por dicho señor sobre cierre de un camino en el Departamento de Minas.

—Salvo, Campomar y C.ª—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos dos solicitudes de dichos señores pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la fábrica de tejidos é hilados de que son propietarios.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 33, del Miguelete.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente relativo á la reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 20 en el Riachuelo.

—Salvo, Campomar y Cía.—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, dos solicitudes de los señores nombrados, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la fábrica de tejidos é hilados de que son propietarios.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda á efectuar el llamado á licitación respectivo, se remiten los expedientes relativos á la construcción de los siguientes edificios escolares: Escuela pública en Colonia Belgrano; ídem en Rincón de Carrasco, ídem en Santa Catalina, Departamento de Soriano; ídem en Tres Esquinas, Departamento de Colonia; ídem Chacras, Departamento de Rocha; ídem en Cañada de Nieto, Departamento de Soriano; ídem en Chacras, Departamento de Florida; ídem en Cabellos, Departamento de Artigas; ídem en Mendoza, Departamento de Florida; ídem en Sierras de Rocha; ídem en Quiebra Yugo, Departamento de Tacuarembó; ídem en Garzón al Centro, Departamento de Rocha; ídem en Polanco, Departamento de Colonia; ídem en San Juan, Departamento de Colonia; ídem en Rincón del Coronado.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos las solicitudes números 648, 649 y 650 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—A informe de la Oficina Hidrográfica se remite la comunicación de los señores Dekker y Webe relativa á la inspección de la draga «Uruguay VII» contratada con la Kominkligke Nederlandsche Grofsmederij.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 16 DE MARZO DE 1909.

1—Se acepta una propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento 2.° de Caballería, á favor del teniente 2.° Catalino izquierdo, para llenar una vacante de supernumerario en dicho Cuerpo.

2—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado José Olivera, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

3—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Bramham», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

4—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, resolviendo reforzar el rubro de «Pasajes fluviales y terrestres» con la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.—), que se tomarán de economías producidas en la lista militar.

5—Mensaje solicitando la aprobación del Cuerpo Legislativo del proyecto de presupuesto que se adjunta, para el personal y gastos del vapor «Maldonado», recientemente adquirido.

6—Se autoriza á la Comandancia de Marina para hacer practicar en el crucero «Montevideo», dentro de la suma establecida en el presupuesto acompañado, la construcción de un salón y varios alojamientos para los señores oficiales y personal de maestranza, de acuerdo con el croquis confeccionado por el jefe de máquinas de dicho buque.

7—Se manda liquidar á don Nicanor Granda once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado Marcelino dos Santos, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

8—Se resuelve que la Junta de Administración Militar haga efectuar las obras de reforma y ensanche del actual Palomar Militar Central, de acuerdo con el plano elevado por la Dirección de Palomares Militares.

9—No habiéndose autorizado la impresión del proyecto de reglamento para la navegación y policía de puertos, como tampoco los folletos impresos á que se refiere el precedente pedido, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Comisión respectiva.

10—Se autoriza á la Junta de Administración Militar, para que disponga se efectúe la pintura y blanqueo del local que ocupa el Parque Nacional, con arreglo al presupuesto acompañado, cuyo importe es de ochocientos sesenta y cinco pesos ($ 865.—).

11—Mensaje al H. Cuerpo Legislativo, solicitando autorización para incluir en el presupuesto de la Escuela Naval los cargos de profesores de Cálculo Náutico y Manejo de máquinas y aparatos auxiliares de á bordo.

12—Lista Militar por el mes de Febrero del corriente año.

13—Orden expedida á favor del señor Martín I. Goyret, jefe de la Sección Militar de la Contaduría General, por la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), para ser distribuidos entre el personal de empleados encargados de los trabajos referentes al montepío militar de la lista 7 de Septiembre, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

14—Orden de pago de la Compañía de Vapores «Nicolás Mihanovich» ciento veinte y cinco pesos con veinte centésimos ($ 125.20), importe de pasajes girados durante los meses de Julio á Diciembre de 1906.

15—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo se liquide desde el corriente mes y hasta nueva disposición, en el presupuesto de la Secretaría de este Ministerio, la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) mensuales, para gastos de locomoción del coronel Felipe Lagarmilla.

16—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 19.484.84), procedentes de suministros.

17—En una propuesta formulada por el señor jefe de la 3.ª División del Estado Mayor General para llenar varios cargos en la Comisión Geográfica Militar, se resuelve nombrar para ocupar el puesto de encargado de los trabajos de gabinete al Auxiliar 1.° del Estado Mayor General, teniente 1.° graduado Celestino C. Bové; para operadores en campaña al teniente 1.° Juan Sicco y teniente 1.° graduado Julio A. Roletti; para encargado del archivo al alférez José E. Trabal; para dibujantes al auxiliar 2.° del Estado Mayor Amalio López y escribiente de 1.ª clase á don Pedro M. Ferrari.

18—Orden expedida á favor del jefe del cañonero «18 de Julio» por tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 3.75), para pago de agua suministrada en el mes de Diciembre último por la Compañía de Aguas Corrientes á dicho cañonero.

19—Se dispone que el coronel don José M. Mas de Ayala sea comprendido en la lista de 6 de Mayo de 1907.

20—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por veinte pesos ($ 20.—) para ser enviados al Encargado de Negocios en Francia, como complemento de la orden girada para pago de la munición del material de artillería que fué adquirida, estando comprendida en esta cantidad la comisión del Banco de la República, y el uno por ciento de Tesorería.

21-22—Se otorga al ex soldado Adolfo Soria, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

23—Se otorga al sargento 1.° Pedro F. Leites, (que presta servicios en la fuerza destacada en la Isla de Flores, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

24—Se manda liquidar á los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de trescientos noventa y siete pesos con treinta centésimos ($ 397.30), para pago de gastos de reclutamiento efectuados por los mismos.

25—Se autoriza al señor Jefe del Parque Nacional para que ordene la ejecución de una subestación para el servicio de alumbrado de dicho establecimiento, en el sitio que indica en su informe el señor presidente del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo.

26—Se manda liquidar al soldado del Batallón 1.° de Infantería Florencio Moreira, las diferencias de premio de constancia de 1.ª á 2.ª clase que reclama, por los meses de Agosto de 1908 á Enero del corriente año.

27—Se manda liquidar al soldado del Batallón 1.° de Infantería Orfilio Orozco, los premios de constancia de 1.ª clase que se le adeudan, por los meses de Agosto de 1908 á Enero inclusive del corriente año, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

28—No se hace lugar á lo solicitado por el ex marinero Faustino San Remo, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de premios de constancia correspondientes á ejercicios atrasados, reclama el expresado ex marinero.

29—Se autoriza á la Academia General Militar para invertir la suma de diez pesos ($ 10.—), en la impresión de los boletines á que se refiere en su pedido.

30—Se otorga al soldado Juan Segovia, perteneciente al 2.° de Caballería, premio de constancia de 4.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

31—Se autoriza al señor jefe del Regimiento de Artillería para que la suma de cien pesos ($ 100.—), que recibió por concepto de indemnización, por fallecimiento de un caballo, la agregue á la Caja de Haras de dicho Cuerpo.

32—Se manda liquidar á favor de los Cuerpos que se detallan en la relación elevada por la Junta de Administración Militar, la suma de dos mil quinientos un pesos con noventa y seis centésimos ($ 2.501.96), para atender el servicio y pago de primas de enganche y legalización de contratas.

33—No se hace lugar al pedido de don José Vargas, solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

34—Orden de pago del alférez Ciriaco N. Vergara, cuarenta y tres pesos veinticuatro centésimos ($ 43.24), por sus haberes en reemplazo, correspondientes á los meses de Enero á Marzo de 1908, que no le fueron abonados en forma alguna, por haber figurado en listas con nota indebida.

35—No se hace lugar al pedido de don Aniceto Pérez, solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

36—No se hace lugar al pedido de don Juan López solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

37—Se autoriza á la Comandancia de Marina para que de acuerdo con el presupuesto formulado por el jefe de máquinas del crucero «Montevideo», que asciende á la suma de trescientos veinticinco pesos ($ 325.—), haga practicar la colocación de varias piezas de artillería en el vapor «Maldonado».

38—Se manda abonar por la Junta de Administración Militar al señor jefe del Regimiento 1.° de Caballería, la suma de ciento cuarenta y siete pesos ($147.—) para pago de una cuenta y otros gastos originados por los oficiales de dicho Cuerpo en Punta del Este.

39—Se concede al señor Pablo Guazzoni el permiso solicitado para la construcción de un muelle y galpón en el puerto de La Paloma, destinado para embarque, desembarque y depósito de mercaderías, debiendo ceñirse estrictamente á lo establecido por la Oficina Hidrográfica con respecto al pasaje libre para vehículos, así como también la obligación de entregar á la Receptoría del puerto de La Paloma las llaves del galpón á construirse, estableciéndose que esta concesión es de carácter transitorio y revocable en todo tiempo, atentos los informes de la Capitanía del Puerto de La Paloma, Dirección General de Aduanas, Departamento Nacional de Ingenieros, Oficina Hidrográfica y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

40—Se manda vertir en Tesorería General la cantidad de sesenta pesos con veintiún centésimos ($ 60,21), sobrante de la suma girada para atender la recepción de la escuadra británica.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 16 de Marzo de 1909

Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para remitir al Carmelo veinte cajones dinamita «forcite».—Concedido.

—D. Trabucati y Cía. — Permiso para remitir al puerto de La Paloma 700 tiros para revólvers.—Concedido.

—Escuadrón de Caballería núm. 6.—Sumario instruido con motivo del suicidio del soldado Guillermo Lagos.—Al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

— Parque Nacional—Por órdenes de fletes.—A la Junta de A. Militar.

—Estado Mayor General.—Por un pasaje.—A la Junta de A. Militar.

—S. E. Carassal—Permiso por cien cajones explosivos.—Con lo informado, vuelva á la Secretaría.

—Malvina Correa de Aranda, viuda de teniente coronel—Sobre cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Adjunta planilla de provisión de fondos para el destacamento del 2.° de Caballería en el Paso de los Toros.—Al Ministerio de Hacienda.

—Eugenio Fernández, ex soldado—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Martín Budovich, ex marinero con premio de constancia—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

—María Eloisa Iturralde, menor de capitán—Sobre traspaso de cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Crucero nacional «Montevideo»—Solicita provisión de 170 escobillones de crin, 24 baquetas, 12 vainas y 24 punteras de metal.—Al Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Solicita para la Capitanía del Puerto del Sauce provisión de armamento que detalla.—Diríjase nota al Estado Mayor General para que ordene al Parque Nacional provea lo solicitado.

—Atanasio López, sargento mayor—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Solicita para la Capitanía de Dolores el armamento que detalla en su nota núm. 159 del 1.° de Marzo corriente.—Pase al Estado Mayor General.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa seguida contra el cabo Laudemiro González, del batallón «Florida».

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 16 de 1909.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el cabo de la 1.ª Compañía del Batallón «Florida» 1.° de Infantería, Laudemiro González, venida en apelación interpuesta por la Defensa de la sentencia de fs. 53 dictada por el Consejo de Guerra Permanente que condena al expresado cabo, por los delitos previstos y penados en los artículos 883, 902 y 940 del Código Militar, á sufrir un año de prisión; y

Resultando: Que el 12 de Octubre del año ppdo. el procesado cabo González entró de guardia en la Junta de Administración Militar llevando á sus órdenes á los soldados Basilio Rivero, Avelino González, Pedro V. Rodríguez y Luis Coitiño y como á las 7 y 30 p. m. mandó al soldado Rivero que comprase un litro de caña y poco después de las 8 p. m. mandó al mismo con el encargue de comprar otro litro del mismo líquido, el que fué tomado por los nombrados á excepción de Coitiño: Que siendo proximamente las 10 de la noche concedió licencia sin haberla solicitado al soldado Rodríguez hasta las 3 ó 4 de la mañana del día siguiente y poco después los también soldados Avelino González y Luis Coitiño le solicitaron permiso para salir un rato, el que les fué concedido, regresando á su guardia á la hora y media, y como á las 11 y 30 el procesado ordenó al soldado Rivero que se armase porque tenía que acompañarlo en una comisión (declaraciones de fojas 1, 10, 14, 16, 18, 20, 23, 25, 26, 28, 31, 32 y 33);

Resultando: Que una vez que se hubo armado Rivero, el procesado salió con éste y se dirigieron á la calle Recinto, donde frecuentaron varios almacenes en los cuales tomaron algunas copas, y ya ebrios tuvo noticia la autoridad policial que dos individuos de tropa armados merodeaban por el paraje indicado, por lo que el oficial inspector don Joaquín Pascual los siguió hasta la calle de San José y Ciudadela, en donde les intimó que se parasen, á lo que opuso resistencia el procesado, pero como en el acto concurriera al lugar del suceso el oficial de guardia de la Casa de Gobierno, que lo era el teniente don Enrique Colman, acompañado de un sargento de la misma, le ordenó á éste que los desarmase y condujera á la guardia, de donde dió cuenta al Batallón «Florida», 1.° de Infantería. de la detención de los mencionados González y Rivero; (fs. 1, 14. 16, 32 y 34);

Resultando: Que en conocimiento el comandante de cuartel del mencionado cuerpo que el procesado y el soldado Rivero se encontraban detenidos en la guardia de la Casa de Gobierno dispuso que el oficial de guardia de prevención, teniente don Mariano Hermosa, con un clase y un soldado se trasladaran al paraje indicado, se recibieran de los detenidos y los condujera al cuartel y al llegar á la calle Avenida de la Paz y Cerro Largo el expresado oficial encontró al soldado Pedro V. Rodríguez á quien también detuvo y condujo al cuartel conjuntamente con los prenombrados;

Considerando: Los hechos relacionados, se viene en conocimiento que el procesado se halla incurso en los delitos previstos y penados en los artículos 883, 922 y 940 del Código Militar por haber abusado de su autoridad é infringido lo establecido en los artículos 154, 165 y 936 de la misma ley;

Considerando: Que el delito cometido por el procesado no cae bajo la acción del artículo 902 del Código citado, por cuanto no se halla en la situación que él indica como lo alega la Defensa en sus escritos de fs. 45 y 57, pero este Tribunal entiende que no mejora por ello su situación el reo, porque el artículo 940 ya citado establece de modo terminante la pena á aplicarse al delincuente, y como el caso en vista ofrece suma gravedad por las consecuencias que pudo acarrear el proceder incorrecto del reo, es de estricta justicia aplicar el máximum de pena que le indica, como lo solicita el Ministerio Fiscal en su acusación de fs. 41;

Por estas consideraciones, este Tribunal definitivamente juzgando FALLA: Confírmase la sentencia apelada, que condena á Laudemiro González á la pena de *un año* de prisión que sufrirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 795 del Código Militar, computándosele la preventiva que lleva sufrida como lo dispone en el artículo 315 el Código de Instrucción Criminal, dejando á salvo los derechos que le asisten al Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata cuyo testimonio luce á fs. 3 de este proceso; y para su cumplimiento, vuelva al inferior.—*Salvador Tajes.—Martín Soubervián —Juan M. Villar —Antonio González. —Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó etc.

José Luciano Martínez. Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado último:

ENTRADAS

Día 13

Vapor inglés «Puritan», de Port of Spain, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Koning Wilhelm II», de Hamburgo, con 32 pasajeros.
—Vapor nacional «Gaviota», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap. Ortegal», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 14

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 153 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 150 pasajeros.
—Vapor brasileño «Júpiter», de Buenos Aires, con 1 pasajero.
—Vapor nacional «París», del Salto y escalas, con 196 pasajeros.
—Vapor español «Marte», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cormorant II», del Oeste, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hilarius», del Rosario de Fanta Fe, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Tucumán», de Hamburgo, con 1 pasajero.
—Vapor nacional «1.° de Vigo», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tullochmoor», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «P. de Moraes», de Porto Alegre, con 16 pasajeros.

Día 15

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 128 pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», de Maldonado con 25 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 77 pasajeros.
—Vapor inglés «Sussex», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Romney», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Rhodopis», de Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oceana», de Taltal, sin pasajeros.
—Vapor belga «M. de S. de Naeyer», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Saint Bede», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Matto Grosso», de Corumbá, con 1 pasajero.
—Vapor nacional, «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros

SALIDAS

Día 13

Vapor inglés «Ormazan», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ortega», para Liverpool. con 40 pasajeros.
—Vapor francés «Cordillere», para Burdeos, con 18 pasajeros.
—Vapor inglés «Aragon», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Veronese», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Koning Wilhelm II», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Bolivia», para la Asunción, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Oyapock», para el Salto y escalas, con 30 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 131 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 153 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para el Salto y escalas, con 167 pasajeros.

Día 14

Vapor alemán «Cap Ortegal», para Hamburgo, con 7 pasajeros.
—Vapor argentino «Puyrredon», para el Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Gaviota», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Punta del Este, con 9 pasajeros.
—Vapor brasileño «Javary», para Corumbá y escalas, con 8 pasajeros.
—Vapor brasileño «Júpiter», para Río Janeiro, con 12 pasajeros.
—Vapor nacional «1.° de Vigo», para Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 148 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 166 pasajeros.
—Vapor inglés «Puritan», para Liverpool y escalas, sin pasajeros.
—Vapor «Semla», para Port Stanley, sin pasajeros.
—Vapor norteamericano «Shawmut», para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor norteamericano «St. Croix», para Seattle, sin pasajeros.

ACCIDENTE

El día 13 del corriente falleció á bordo del vapor inglés «Pennine Range», el peón carbonero Carlos Alonso, á consecuencia de un golpe recibido en la cabeza por la caída de una roldana que le fracturó el cráneo.

De este accidente se dió la debida intervención á la autoridad judicial.

Saluda á V. E. atentamente. Montevideo, Marzo 15 de 1909.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor noruego «Bratsberg», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Helvingrave», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Castlemoor», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor nacional «París», de Maldonado, con 64 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 117 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 112 pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», de Salto y escalas, con 110 pasajeros.
—Vapor alemán «Mara Kolb», de Marsella, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Murtinho», de Corumbá y escalas, con 1 pasajero.
—Vapor nacional «Nación», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Trucha», de Maldonado, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Guajará», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor español «Marte», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Rhodopis», para Valparaíso, con 5 pasajeros.
—Vapor inglés «Newport News», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Cáceres», para Corumbá, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «P. de Moraes», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tullochmoor», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 141 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 133 pasajeros.
—Vapor nacional «París», para Salto y escalas, con 125 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Marzo 16 de 1909.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á JOSÉ M.ª ARECO JEREZ, POR HOMICIDIO.

Primera: Que está probado que el prevenido José M.ª Areco Jerez, y Antonia Dall'Orto habían mantenido relaciones ilícitas desde hacía más de dos años, pero se habían separado, volviéndose á ver de cuando en cuando.

Segunda: Que en la noche del 11 de Marzo del año ppdo., Areco fué al cuarto de la Dall'Orto y se quedó á dormir con ella, durmiendo en la misma habitación dos hijos de la extinta, una niña de ocho años y otro de seis.

Tercera: Que estando durmiendo y siendo ya tarde de la noche, Horacio Conversano golpeó la puerta del cuarto abriéndola la Dall'Orto, entrando aquél y llevando pan y leche. Que despertándose Areco y viendo á Horacio en el cuarto tuvieron un cambio de palabras, á consecuencia del cual quedaron desafiados, retirándose Horacio;—que entonces el prevenido cerrando la puerta con llave y armado de un cuchillo, agredió á la Dall'Orto infiriéndole tres puñaladas de frente y tres por la espalda.

Cuarta: Que la Dall'Orto falleció á consecuencia de las heridas recibidas.

Quinta y última: Que el procesado ejecutó el delito bajo el impulso de la cólera producida por la actitud de la Dall'Orto al abrir la puerta del cuarto en que dormía con él, á Horacio Conversano, quien tenía relaciones recientes con la víctima. Y lo firman de que certifico.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA. — MARTÍNEZ (discorde en la 5.ª proposición).—MENDOZA Y DURÁN (discorde en la 5.ª proposición.)—*Antonio María Gorri.—Julio Aguiar.—Hilario Pietra.—Eugenio Madalena* (discorde en la 5.ª proposición).—*Juan Pons* (discorde en la 5.ª proposición). — *Norberto Acosta.—Francisco del Campo.—Juan B. Menchaca.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Marzo 15 de 1909.

Vista en segunda instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio contra José María Areco Jerez, por imputación de la muerte de Antonia Dall'Orto, venida por la apelación que interpuso el defensor contra la sentencia de fs. 96 vuelta y siguientes, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno.

Por lo que resulta del precedente veredicto del Jurado; y

Considerando: Que las declaraciones consignadas en las proposiciones 3.ª y 4.ª del expresado veredicto, determinan el delito de homicidio simple, con la circunstancia agravante de haber abusado el procesado en su ejecución de la superioridad de su sexo y de sus fuerzas (artículos 312 y 19 núm. 6 del Código Penal;

Considerando: Que el Jurado en mayoría, declara en la proposición final del mismo veredicto, que el acusado ejecutó el delito bajo el impulso de la cólera motivada por una provocación injusta de la víctima, lo que constituye la circunstancia atenuante prevista por el artículo 331 inciso 1.o del citado Código, que autoriza la rebaja de la pena que debe aplicársele de uno á tres grados;

Considerando: Que esa circunstancia de atenuación excluye la agravante de haber aumentado deliberadamente el procesado el mal del delito causando otros males innecesarios para su ejecución, invocada por el Ministerio Público en su acusación, pues si el delito se consumó bajo la ofuscación producida por la cólera injustamente provocada en el ánimo del agente, es lógico que faltó la deliberación que la ley exige para la existencia de esa causa de agravación de la responsabilidad penal, aparte de que no se ha determinado en el proceso que la lesión que causó la muerte de la víctima, fuera anterior á las demas que se describen en el informe médico que obra en autos.

Considerando: Que compensando racionalmente las circunstancias accesorias mencionadas y haciendo solamente la rebaja de dos grados por la circunstancia atenuante del artículo 331 número 1 del Código Penal dada la gravedad del delito de que se trata juzga, el Tribunal que es suficiente pena en el presente caso la de nueve años de Penitenciaría (artículos 69, 71 y 73 del citado Código Penal). Por estos fundamentos: Se revoca la sentencia apelada y se condena á José María Areco Jeréz á sufrir la pena de nueve años de penitenciaría con sesenta días de reclusión celular individual y continua, y al pago de las prestaciones comprendidas en el artículo 35 del Código Penal. Ejecutoriada, devuélvanse.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MARTÍNEZ.—MENDOZA Y DURÁN.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA CONTRA BENIGNO SOSA, POR HOMICIDIO.

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 19 de Julio de 1908, como á las cinco de la tarde, en la casa de Juan Pedro Senés, situada en el Rincón

de Vidal (2.ª sección del Departamento de Canelones), falleció Juan Quillaborda (a) Juan Pudepot Quillaborda, á consecuencia de la herida descripta en el certificado de f. 4, y que le fué inferida con una bala de carabina Rémington, cuya muerte se produjo casi inmediatamente de recibida la herida.

Segundo: Que está probado que fué Benigno Sosa quien le infirió la herida á Quillaborda, en circunstancias en que éste, en estado de ebriedad, lo insultó y provocó, acercándosele.

Tercero: Que Quillaborda, al insultar y aproximarse á Sosa, no hizo uso del cuchillo que tenía en la cintura y que sólo llevaba en las manos un paquete de yerba y otro de azúcar.

Cuarto: Que el encausado pudiendo eludir la acción de la justicia con la fuga se constituyó voluntariamente en prisión, confesando el delito.

Quinto: Que el encausado ha tenido muy buena conducta anterior.

Sexto: Que la víctima era un hombre pendenciero y que tenía el hábito de la ebriedad, siendo además de mayor vigor físico que el encausado.

Séptimo: Que Sosa obró en el caso bajo el impulso del arrebato y obcecación que le produjeron los insultos proferidos por éste y el hecho de verio aproximarse. Y lo firman: de que doy fe.—MARTÍNEZ.—MONTERO PAULLIER.—PIÑEYRO.—*Damián Vivas.—Andrés Isola.—Pedro B. Hardoy.—Julio D. López.—Enrique Laviña.—Bernardo García.—Ignacio Milicua.—José Moneda.*

Alberto Goldaracena, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Marzo 15 de 1909.

Vista en definitiva en segunda instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Benigno Sosa, por homicidio en la persona de Juan Quillaborda y venida al conocimiento de este Tribunal por la apelación que dedujo la Defensa contra la sentencia dada en primera instancia y á fs. 63 v. por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.º turno que condenó al procesado á siete años de penitenciaría;

Por lo que resulta establecido como hechos probados en el veredicto del Jurado que intervino en la presente instancia; y

Considerando: que el delito de que aparece autor el encausado, dado lo que consignan las proposiciones 1.ª y 2.ª del veredicto, es el de homicidio simple previsto y castigado por el artículo 317 del Código Penal, delito al que corresponde la pena media de once años de penitenciaría;

Considerando: Que la responsabilidad del agente se presenta fuertemente atenuada por una serie de circunstancias que el veredicto consigna y que dan lugar en derecho á la rebaja de la precitada pena media; que esas circunstancias de atenuación son las siguientes:

—Concurrencia de estímulos tan poderosos que naturalmente produjeron arrebato y obcecación en el encausado, teniendo esos estímulos su origen en los insultos proferidos por la víctima que estaba acostumbrado á ellos así como á las provocaciones (proposiciones 2.ª y 6.ª, artículo 18 núm. 5):

—buena conducta anterior del procesado (proposición 5.a) siendo de notar que el Jurado en su proposición califica de muy buena esa conducta, artículo 18 número 7;

—entrega espontánea del culpable á la autoridad, haciéndole la confesión de su delito (4.a proposición) artículo 18 núm. 9;

Considerando que con las tres circunstancias atenuantes mencionadas y, dada la extensión que moralmente significan la excelente conducta anterior del culpable y su presentación á la autoridad espontáneamente, así como su confesión, procede llegar al maximum de rebaja en tres grados autorizado por el artículo 70 del ya citado Código.

Por los fundamentos expresados y vistos los artículos 73, 71, 91, 37 y 35 del Código Penal,

Se revoca la sentencia apelada, condenándose al encausado á la pena de cinco años de penitenciaría y al pago de las costas del proceso. La reclusión celular será de veinte días y se descontará en forma la prisión preventiva.

Devuélvanse.— MARTÍNEZ. — MONTERO PAULLIER.—MARTÍNEZ.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.º turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA CONTRA LUIS MARTÍNEZ Y ANDRÉS AREOSA LISTA, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

Que está probado:

1.º Que á las ocho más ó menos de la noche del 4 de Octubre del año ppdo., el encausado Martínez se encontró en la fonda de Blanco y C.ª, situada en la calle Figueroa, con Areosa y con Pita, quienes exigieron al primero que bebiera con ellos ó que pagara el gasto que habían hecho, poniéndose á beber Martínez.

2.º Que también Areosa continuó con sus exigencias para que Martínez bebiera nuevamente y como no quisiera hacerlo agarró un vaso y lo tiró contra el mostrador, diciendo que lo arrojaba allí por no tirarlo sobre la cabeza de Martínez.

3.º Que al retirarse los tres de la citada fonda, Areosa provocó de palabra á Martínez, insultándole y pegándole una trompada que le hizo caer al suelo produciéndole una contusión en la cabeza.

4.º Que ayudado por Pita, el encausado se levantó y se alejaba del lugar del hecho, cuando se le acercó nuevamente Areosa pretendiendo continuar castigándolo.

5.º Que entonces el procesado sacó un revólver é hizo dos disparos, que causaron una herida á Pita, de la que falleció éste inmediatamente.

6.º Que el encausado no tuvo la intención de herir á Pita sino la de defenderse contra los ataques de Areosa.

7.º Que el encausado fué agredido sin haber dado motivo alguno y sin haber provocado á Areosa y que empleó el revólver que tenía, con lo único que le era dable impedir que Areosa continuara trompeándolo.

8.º Que el encausado ha tenido anteriormente buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—*Gard y Sanjuan*, discorde en la séptima proposición, en su parte final.—*Viacava.—Tassistro.—Cateura.—Alvariza.*

Ante mí.

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Marzo 15 de 1909

Vista en primera instancia esta causa seguida de oficio contra Luis Martínez y Andrés Areosa Lista, por muerte de Juan Rodríguez Pita.

Resultando que el Ministerio Público dedujo acusación contra el encausado Martínez y pidió se le condenase á nueve años de penitenciaría, por el delito de homicidio simple.

Que también solicitó se absolviera de culpa y pena al encausado Areosa, á mérito de no tener en esta causa responsabilidad que pueda dar lugar á procedimiento de oficio.

Resultando que el defensor de Martínez, al contestar la acusación, manifiesta que debe declararse compurgada la responsabilidad que pudiere existir en su defendido, con el tiempo de prisión preventiva que sufrió.

Resultando que vista la causa en juicio público, el Jurado dictó el precedente veredicto, reconociendo en la séptima proposición «que el encausado fué agredido sin haber dado motivo alguno y sin haber provocado á Areosa, y que empleó el revólver que tenía, con lo único que le era dable impedir que Areosa continuara trompeándolo».

Considerando que imponiendo los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal, al juez sentenciador, el deber de aplicar las disposiciones legales, á los hechos declarados por el veredicto, en el caso *subjudice*, aun cuando ha firmado en discordia la proposición transcripta, en su parte final, por considerar que el acusado procedió con exceso de defensa, al hacer dos disparos contra Areosa, uno de los que hirió mortalmente á Rodríguez Pita, á quien su matador no quiso matar, debe juzgar al prevenido Martínez dentro del artículo 17 inciso 6.o del Código Penal, que le exime de responsabilidad por el homicidio cometido en la circunstancia de legítima defensa.

Considerando que dentro de lo dispuesto por los artículos 191 y 198 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, la absolución del encausado Areosa se impone.

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: Absolviendo de culpa y pena á los procesados Luis Martínez y Andrés Areosa Lista, no obstante haber habido mérito suficiente para la prisión y enjuiciamiento de ellos y se declaran de oficio las costas del proceso.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, se reputará incondicional la libertad de Areosa y se librará oficio para la excarcelación definitiva de Martínez, haciéndose saber al fiador de aquél que su garantía se declara concelada.

Fecho, archívese.

Y publíquese.

Alberto Gard y Sanjuan.

JUICIO PÚBLICO

Causa contra Dorotea González, por envenenamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Crimen de 2.º Turno, doctor don Albert Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: Don Bernardino Bañales, don José Rodríguez, don Amériso Velazco y don Germán Larian, y como suplentes: Don Ramón E. Vila, don Francisco Veira, don Salvador Requena y don Antonio Cravotto, para que comparezcan á la audiencia del día 17 del corriente á las 9 1/2 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida de oficio á Dorotea González por envenenamiento.

Montevideo, Marzo 15 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

VISTA DEL PROCESO FORMADO Á LEÓN MUELA Ó MOLLANO, POR HOMICIDIO

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, Dr. don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores jurados que lo son como titulares: Don Cayetano Ligorí, don Esteban Tolosa, don Francisco Beramendi y don Salvador Requena; y como suplentes: Don José Tassistro, don José Vidal, don Pedro D. Allende y don José M. Comas, para la audiencia del día 17 del corriente á la una y media de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida contra León Muela ó Mollano por muerte de Romeo Rodríguez.

Montevideo, Marzo 15 de 1909.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES PIERA, GARZÓN, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 16 de Marzo de 1909

Trámite—José Próspero Fernández con suc. de Ricardo Fernández, Juan P. Pérez y Vicente Chappe contienda de competencia, siete en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Melchor Alvarez con la Compañía de Seguros «London and Lancashire», cuatro en causas criminales consultadas.

Administrativo—La Dirección de la Cárcel Penitenciaria da cuenta de haber dado cumplimiento á la orden de la libertad condicional librada á favor del penado José Delgado; el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera solicita licencia para bajar á la Capital; el señor Juez Letrado Departamental de Minas eleva el certificado de revisación del Protocolo y Registro de Protocolizaciones del escribano Jorge Eudoro Acebedo, el escribano Jorge Eudoro Acebedo hace una exposición relativa al certificado mencionado anteriormente, antecedentes relativos á exposición formulada por el señor Juez Letrado Departamental de Rocha con ocasión de un sumario por homicidio, ídem relativos á la solicitud de varios vecinos de Puerto de Sauce, hoy pueblo «Juan L. Lacaze», sobre creación de un Juzgado de Paz en dicha localidad, ídem relativos á una consulta formulada por el Juzgado Letrado Departamental de Rivera en un sumario, relaciones quincenales mandadas archivar diecisiete, cuadernos de protocolo rubricados y revisados trece, expedientes pasados á estudio cinco, oficios librados cuatro, legalizaciones cuatro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, MARTÍNEZ Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 16

Trámite—Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez tercería José Tálice, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, sucesión Carolina Queirós de Fonseca incidente Oscar de Castro Queirós, Carlos y Carmen M. Le Hir con Miguel A. Sierra, José Souto con Harriague y C.ª, dos en causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Wáshington P. Bermúdez con el diario «La Razón», Emilia Codda de Bonnecarrere y otros con Julio Meillet.

Definitivas—Sebastián González con La Cooperativa Comercial (auxiliatoria de pobreza).

Administrativas—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

NOTA—En esta audiencia no tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Celestino Melo, acusado de homicidio, por inasistencia de Jurados.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, MONTERO PAULLIER Y PIÑEYRO.

Día 16

Trámite—José Cammarano con Doroteo R. Diago, Alfonso Castaldo con Juan P. Barbé, R. B. de Peñafort con José M. Rozas, un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia, un sumario por homicidio, un oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno, Angel Cussano en los autos del conc. Juan A. Aspiroz, José Artigas y Ramón Martirena por contrabando, Ramón López con la suc. de Rosa Soto de Rebollo, un sumario por lesiones, suc. de Ramón Alvarez, conc. Juan A. Aspiroz, un sumario por robo, Juan J. Boupin con Teresa Mascaró.

Interlocutoria—Héctor M. Escofet con Manuel Sáiz Martínez.

Definitiva—Un sumario por homicidio.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Elbio Romen por muerte de Petrona Benítez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 16

Trámite—Test. de Manuel E. Rovira, suc. de José Angel Martinelli, suc. de Rafaela Bianqui de Arrien, suc. de Juan L. Lacaze, suc. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle, suc. de Vicente Pagani, suc. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, suc. de María Capurro de Carbone, suc. de Juan Martínez, Carmelo Frías con la Empresa Constructora de Vicente Scala y C.ª, Francisco B. Helguera con la suc. de José Freire, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet con Pascual Rodríguez y Francisco Dourado, María Badoc de Mosquera con Rafael Cordano y Juana Vachelli de Giorello, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Juana Piaggio de García Rodríguez, Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juan Sagarra con Osvaldo Cervetti, María Antonia Vachin y Venancio Cervetti Vachin 3ia. deducida por Alcides González, conc. de Enrique Laureiro inc. de Gabriel Machenaud, Isabel Viera de Silva apelación del Juzgado Letrado del Durazno, Cándido Arroyo con las sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, Eustaquio, Benigno, Faustina y Dionisia Martínez con la suc. de Cipriano Martínez, Clodomiro Rodríguez, suc. de Francisco Rodríguez y herederos de Pascuala Almeida de Jaureguy, Juan María Jaureguy y otros, Felipe Taboada, Manuel Dutra da Silva, Jacinto Fagúndez y Santa Dutra de Farías con José Cándido Paiva apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, test. de Josefa Quincoces, Lorenzo Vidal con Ricardo R. Carassale. María Badoc de Mosquera con J. Vachelli de Giorello y R. Cordano (2), José S. Penino, suc. L. Justiniano Andrade con Bernardino, Sebastián, Livindo y Manuel J. Noble, Juan D. Oyanharatz, Eulalia P. Piedra Cueva, Domingo Lucas Borba y otros, Antonio Berrone por su hijo menor Antonio Berrone, Carmelo Trías con la Empresa Constructora de Vicente Scala y Cía., Lucio S. Aguiar con Fermiano Osorio Aguiar apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

Interlocutorias—Suc. de Esperanza Pons de Soler, sucs. de Pedro Farías y Cipriana Zarza de Farías, test. de José Pedro Buzzeta, suc. de Bernardo Iriarte ó Idiarte, suc. de Micaela Arrezubieta de Osoro, suc. de Manuel E. Rovira, Eduardo Garcé con Juan Bordabehere incidente de Guillermo Pereda, suc. de Juan Montestruc, Pablo V. Ruiz.

Definitivas—Alejandro Favaro por los menores Ricardo, Carolina, Enriqueta, Jorge y Alejandro Favaro, Alicia Massari por la menor Elena Cami, Felipe Taboada con Casimiro de Souza tercería de José Pedro Souza, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas.

Reservadas—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 16

Trámite—Francisco Sagarra con Escolástica Guillermina Larrosa de Durañana, Leopoldina Calixto de Outeda con Alejandro Outeda, Juan Ramasso con Juana Rosa Molinari, suc. Pascual Giménez y Arturo Giménez Osorio, test. de María Elhordoy de Reyes, concurso voluntario de Pedro Abadie, suc. de José Ibarra, Lsonor Inchausti de Sánchez con Tiburcio Lota, intestado Luis Amodei, Teodosio N. Leal con Jacinto Franco, concurso voluntario de Simón Patiño, sucesión de Enriqueta Wilson de Fitzpatrik, Paula Hernández de Dutra, concurso voluntario de Guillermo Robinson, Elena Lourij de Alexander, Enrique Paiva con Manuel Rivas, suc. de José María Bur-

gueño, sucs. de Enriqueta Ana Fitzpatrick y Edmundo Poster Fitzpatrick, sucesión Teresa Barba de Portela, José Benito Fernández, Damiana Alvarez de Lasida, Amalia Victoria de Alvarez y otros con Vicente Costa, Andrés González, Virginio Mezzera, José Latorre, Julio A. Oliver, Juan Oliva y suc. de Domingo Borda, el curador del ausente Nicanor Blanes con suc. de Juan Manuel Blanes, la Empresa del diario *El Día* con José M. Cerdeiras (2).

Interlocutorias—Suc. de Beatriz Correa, María Vico, sucs. de Micaela Latour de Correge y Antonio y Luis Correge.

Definitivas—Incapacidad de José Camacho, Cayetano Minoli, Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu contra Cayetano Amado y Manuel Morales.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 16

Trámite—Suc. de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María d'Avila, suc. de Ana Mela de Cazalás, suc. de Arístides Cacciali, test. de José Canale y suc. de José Canale hijo, suc. de Juan Domingo del Campo, suc. de Rosa Larghi de Dufour, suc. intestada de Rosalía López, suc. de Cirilo de la Quintana y García, suc. de Polonia Eguía de Raña, Francisco Piria contra Agustín Avelleyra, sucesión de Rosa Clemente de Sánchez, suc. de Eduardo Pose, Baldomero Jordi y Mascort contra Adolfo Víctor Silva Almeida y Félix Bocayuba, sucs. de los cónyuges Roberto Mora y María Mora, Julio Herrera y Obes contra el Banco Hipotecario del Uruguay, Jorge Lesser contra el general Ricardo Estevan, suc. int. de Juana Guillermín, sucs. de Juan Pissano y Teresa Torterolo de Pissano, suc. de Arístides Cacciali, ant. rel. á don Luis Fuenmayor, suc. de Polonia Eguía de Rima, T. Harispuru referente á los autos sobre nombramiento á los menores Benjamín y Eduardo Harispuru, suc. int. de Manuel Piñeiro, oficio del Jdo. Ldo. de Instrucción de 1.er turno relativo á los autos seguidos por Tomás Larralde con la suc. de Vicente Carriconde, exhorto de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, José Antonio Barrici con Manuel Caceres, Juan A. Camareu contra Gregorio Camargo, apel. del Jdo. Ldo. Departamental de Tacuarembó, ant. relativos á la incapacidad de don José Antonio Farías.

Interlocutorias—Suc. de Amelia J. Caravia, suc. de Ana Mela de Cazalás, suc. de Cirilo de la Quintana y García, test. de José Antonio Iglesias Miranda, test. de Enrique García, antecedentes relativos á doña Isabel Ramos de Faraldo, Antonina Paseyro, José María Ravera deduciendo terc. de dominio en los autos seguidos por don Agustín Navarro contra los señores Mariño, Agosto Ravera y compañía, antecedentes referentes á la incapacidad de don José Pardías, antecedentes relativos á la menor María Luisa Torres.

Definitivas — Micaela Alonso de Guichón.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 16

Trámite—José Facello concordato extrajudicial, León Montero con Ezequiel García de Zúñiga, Juan M. Suárez auxiliatoria de pobreza en el juicio que sigue Badi Hache Hnos., Eduviges S. Babbis con Emilio E. Velez tec. Gregorio Barral, Lorenzo Mazzoni conc., Arturo B. Souza y C.ª concurso, La Cooperativa Comercial con Manuel Suárez, Manuel Fernández Rojas conc. extrajudicial, Juan A. Perelló y Antonio Caramés con Romeo Demichelis, Carlisle Crocker y C.ª con suc. Renovales Llanos, Rossi y Montans con Julio Lestido, Banco Popular del Uruguay solicitando inscripción de las modificaciones en sus estatutos.

Interlocutorias—Standt y Cía. con Pascual Resenite, Rodolfo Gimeno y Cía. con Julio Barrios y Cía., 2, José de Miquelerena con Antonio Quiñones, Juan Lecumberry concordato judicial, The American Chemial Cía. con Manuel Hernández Rojas, Isidro M. Villar con Comisión Directiva del Teatro Solís, Carlos de Noriega con La Comp. de Segs. «La Unión», José Ures conc. judicial, Juan Esponda con La Cooperativa Comercial, Rossi y Montans con Coriolano Cuadro.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 15

Trámite—Oficio del Jdo. de Comercio de 1.er turno, José R. García con José Tocavent hijo, Martín Iruleguy y Martín Iruleguy y Cía. con Manuel Bravo, Juan Corstiza con Manuel Pérez y Cía. Lda., Elías Perera con la Compañía de Seguros Lancashire, Gayetano Anastasio con Miguel y Mauro Sierra, Blas Grazide con Mario Parés, Angel Borio con León Montero, Ubaldo Pérez c. Sebastián San Martín, José A. Arcelus, conc. inc. A. Maccio, Domingo Falcone con Albano Cuppini, José María Cabrera con la Compañía de Seguros «La Franco Argentina», Mato y C.ª con Rodolfo Caimi, Centro Unión Propietarios de Panaderías con Vicente Rodríguez, Antonio Ríos, Manuel Rodríguez y José Martínez y Hnos., Presa Acuña y C.ª con José Seoane y Ambrosio Velázquez, José A. Arcelus concordato preventivo extrajudicial, Presa Acuña y C.ª con José Seoane y Ambrosio Velázquez.

Definitiva — Jaime Ruiz auxiliatoria de pobreza con Francisco Alonso.

Día 16

Trámite—José María Cabrera con la Compañía de Seguros «La Franco Argentina», Agustín Pin con Esteban Musto, Rafaela Vidal de Rafael con María Peñol de Rafael, oficio del Júzgado de Comercio de 1er. turno en autos concurso Luis Jabert, Rafael Marasco con Francisco Falcone, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, Renzi y Anastasia con Anastasio Fraga y C.ª, Francisco Navarro con Rogelio Estrada, Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo, oficio del Juzgado de Instrucción de 2.° turno, Manuel González con Marcelo Mathurin, Luis Gabet concurso.

Definitiva—José Uguccioni título de corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 16

Trámite—Suc. Francisco Muñoz, Francisco Luna, suc. Roque Sara, concurso Eduardo Comas, Mateo Fallier, Rosa Búfalo con Felipe Arenas incidente de los señores Méndez Hnos., Guillermo Bosch con Angel Sguilla, Catalina Berrutti con Sandalio Yubero, Rafaela de Pietro con Francisco Catarozzi incidente de los señores Pedro Vivacqua y Andrés Cancela incidente por costas, Petrona Pereyra con sucesión José Martínez Rosendo incidente por costas, Matías Alonso Criado con Leonardo Desembés, Carlos Paccardo, Isabel Aliano con Donato Bocchi, Rosendo Bravo, Juan Vicente Algorta apoderado de Ana Coelho con Juan B. Fontán, Agustín Araújo con Dalmiro J. Estol, Josefa Suárez de García con Salvador y Pedro García, Pedro Girona con Silvio Cocco, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, exhorto del Juzgado Letrado de Rivera, Agustín Cortés y María Rivero, suc. Carlos Cecchi y Antonia Gallegari, A. Pinedo, José Mille, M. Sampedro, Lidio de Mello, Teresa Caviglia con M. Fariña, Reinaldo Martegani con S. Malvatti como presidente de la Sociedad C. de Obreros Albañiles y Anexos, José Pons con Guillermo Genta, Rafael Martínez, Alberto Jalabert y Viana, Pedro Piacentini, Juan Antonio Ferrero, Inés D. Caravia con Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa, Roque Coluce con Pedro Reboud, Antonio Carrara, Eugenio Schiappapietra, Ana V. de Vidal con Manuel Alonso y José Otero, Alfonso Seré y otros con A. Soury y C.ª, A. Iglesias con P. Pastorín, José del Puerto (hijo) con C. Ríos y Ximénez, Carmen Díaz de Carballo, Benito Rodríguez González, María Seguí y Pérez con Arturo Luis Ballesteros, Salvador Romairone con Clara Lamela y la suc. Pablo Migone, oficio del Juzgado de Paz de la 9.ª sección de la Capital, Juana B. de Bellbe, Manuel Collazo y Vidal, Pedro V. Narancio con Miguel Repetto, Eustaquia Hernández y Clavijo de Hernández y Pablo Hernández y Clavijo, Margarita Cuocco, F. Revello Hnos. con Sebastián San Martín (hijo), suc. Rosa Crovetto, suc. Luis Morquio, Hortencia Ayebre con Alberto S. Schlosser.

Interlocutorias — Secundino López con Guillermo Coelho, María Silva Briglia, Catalina Buenomo con Alberto Glosdsfsky.

Definitivas—Cecilio Olazar.—Se celebró una audiencia en autos Luchini y otro con Adolfo del Campo.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Marzo 16 de 1909.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700 para el 17 Marzo . 69 60 %

Empréstito de Conversión

$ 932 50	al contado . . .	93 50 %
» 2.797 50	ídem ídem. . . .	93 60 »
» 12.122 50	para el 17 de Marzo	93 60 »
» 932 50	ídem idem . . .	93 60 »
» 2.797 50	ídem ídem. . . .	93 60 »
» 13.055	ídem ídem . . .	93 60 »
» 3.730	ídem ídem. . . .	93 60 »
» 5.595	ídem idem. . . .	93 60 »

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.350	para el 17 Marzo .	69 60 %
» 2.350	ídem ídem. . . .	69 60 »
» 1.410	ídem idem . . .	69 70 »

Empréstito de Conversión

$ 3.730	para el 17 Marzo .	93 60 %
» 14.920	ídem ídem. . . .	93 60 »
» 9.325	ídem idem . . .	93 60 »
» 932 50	ídem ídem. . . .	93 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000 para fin de mes. . 92 50 %

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 5.000	para el 17 de Marzo	91 50 %
» 5.000	ídem ídem. . . .	91 50 »
» 5.000	ídem ídem. . . .	91 50 »
» 10.000	para fin de mes. .	91 50 »
» 10.000	ídem ídem . . .	91 50 »

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 16 de Marzo de 1909

Pedro Balto, Hipólito R. Falla, Mauricio Stupino, Anselmo Echenone, Nicolás Lorenzo, Francisco C. Capurro, Liboria F. de Andueza, Amalia González, N. Lorenzo.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Llevan valija

16 de Marzo de 1909

Venus, para Buenos Aires, saldrá el 17 del corriente.

Tritón, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 17 del corriente á las 10 p. m.

Colombia, para Buenos Aires, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Sucursal . 4.15 p. m.	Sucursal 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.45 p. m.	Bolsa . 4.15 p. m.

Madrid, argentino, para San Antonio y Puerto Madryn, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Santos, alemán, para Madeira, Vigo y Hamburgo, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . 7 a. m.

Sicilia, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 18	Central. . 9 p. m. del día 18
Terrestre . 9 p. m. del día 18	Terrestre . 8 p. m. del día 18
Bolsa . . 6 p. m. del día 18	Bolsa . . 5 p. m. del día 18

Aragón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Southampton y Southampton, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 19	Central. . 9 p. m. del día 19
Terrestre . 9 p. m. del día 19	Terrestre . 8 p. m. del día 19
Bolsa . . 6 p. m. del día 19	Bolsa . . 5 p. m. del día 19

Bologna, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 22	Central. . 2 p. m. del día 22
Terrestre . 2 p. m. del día 22	Terrestre . 1 p. m. del día 22
Bolsa . . 2 p. m. del día 22	Bolsa . . 1 p. m. del día 22

K. Wilhelm II, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 10 p. m. del día 25	Central . . 9 p. m. del día 25
Terrestre . 9 p. m. del día 25	Terrestre . 8 p. m. del día 25
Bolsa . . 6 p. m. del día 25	Bolsa . . 5 p. m. del día 25

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Rijnland.......	holandés.	17	Vigo y Coruña
Romney.......	inglés....	17	Liverpool
Pampa........	francés...	17	Marsella y escs.
Southern Croos	inglés....	17	Londres
Tucumán......	alemán...	17	Hamburgo y escs.
Les Alpes.....	francés...	17	Marsella y escs.
Jonic..........	inglés....	17	Wellington
Italia..........	italiano...	17	Génova y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Córdoba.......	alemán...	17	Hamburgo y esc.
Toscana.......	italiano...	17	Génova B. y As.
Veronese.....	inglés....	17	Amberes
P. Quintana...	argentino	17	P. Arenas y escs.
Cap Ortegal...	alemán...	17	Hamburgo y escs.
Rodophis......	alemán...	17	Chile y Perú
Romney	inglés....	17	Liverpool
Jonic	inglés....	17	Londres
Borderer.....	inglés....	17	Amberes y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 15 de Marzo de 1909

Valentín Bermúdez, español, 22 años, soltero, Hospital Italiano.
Un feto, Mercado Central 56.
Claudina Cabrera, oriental, 47 años, viuda, Casa de Aislamiento.
Miguel Mastrangelo, italiano, 78 años, casado, Hospital de Caridad.
Juan Lansot, francés, 58 años, casado, Uruguay 486.
Clorinda Victone de Castiglioni, italiana, 79 años, viuda, A. Garibaldi.
Antonio Franchi, italiano, 58 años, casado, Magallanes 64.
Un feto, Cuñapirú 62.
Un párvulo, Hospital de Caridad.
Zacarías González, oriental, 27 años, soltero, Hospital de Caridad.
Celedonia Bentacur, oriental, 23 años, soltera, Hospital de Caridad.
Juan La Paz, oriental, 44 años, soltero, Hospital de Caridad.
María Luisa Moreno, española, 59 años, soltera, Santiago Vázquez s/n.

Día 16

Santiago Fernández, oriental, 66 años, casado, Cerrito de la Victoria.
Ramona Carmen González, oriental, 6 meses, Inca 818.
Un feto, Arapey 286.
Iris Torre, oriental, 4 y 1/2 años, Maldonado 53.
Matilde San Juan de Falcón, oriental, 28 años, casada, Casa de Aislamiento.
Fermín García, oriental, 47 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Eduardo Quintana, 3 años, Casa de Aislamiento.
Emilio Orejón, argentino, 7 años, 25 de Mayo 60.
Oscar Godoy, oriental, 9 meses, San Fructuoso 149.
Elvira Iglesias, 17 años, oriental, casada, Paysandú 392.
Luisa Barragán, oriental, 32 años, soltera, Hospital de Caridad.
Olimpia Vique, oriental, 1 año, Miní 26.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

Avisos del día

Capitanía General de Puertos

PREVENCIÓN

Se previene á los propietarios y patrones del cabotaje y de las embarcaciones del tráfico, que habiéndose empezado á arrojar piedra para continuar la construccion del dique de cintura en la terminación de la dársena II, la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto ha dejado un espacio de treinta metros abierto en dirección á la extremidad de la calle Andes, por el cual únicamente podrá pasarse para entrar y salir de los muelles existentes aún en esa zona. Dicho espacio ha sido señalado con dos boyas que mantendrán durante la noche las luces correspondientes.— Montevideo, Marzo, 16 de 1909.—*El Capitan General de Puertos.*

5934-v.mz.21.

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

LICITACION

La Inspección General de Limpieza Pública, llama á licitación para la compra de doce á catorce mil kilogramos de la llamada *Palma Karanday*, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina calle Estanzuela número 9.

Las propuestas se abrirán el 25 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Inspección el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 16 de 1909.—*La Inspección.* 5933-v.mz.28.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 68, y doña **Marina Cabana**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.

415-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Gandós**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingo número 56, y doña **Laura García Casalia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 416-v.mz.25.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calderada**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 452, y doña **Carmen López**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 454A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 417-v.mz.25.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Parenti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en Melilla, y doña **María Vallarino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 418-v.mz.25.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Romero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle José L. Terra número 230, y doña **Amalia Bacigalupo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 419-v.mz.25.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don *Lorenzo Althabe*, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Vistos en segunda «instancia estos autos promovidos por don Lorenzo «Althabe sobre homologación de concordato pre«ventivo extrajudicial, venido por la apelación que «aquél dedujo contra la sentencia del señor Juez «Letrado de Comercio de 1er. Turno, corriente á f. «76. Considerando: que como se comprueba con el «informe de f. 75 y vt., el concordato preventivo ex«trajudicial presentado por el deudor para su apro«bación, está firmado y aceptado por más de la «mitad de los acreedores que representan más «de las tres cuartas partes del pasivo del deu«dor, habiendo cumplido el concordatario los «demás requisitos exigidos por el artículo 1524 «del Código de Comercio. Considerando: que «el único acreedor disidente y que ha hecho opo«sición á la propuesta de concordato preventivo «extrajudicial es del deudor Althabe el señor Her«man Groscourth. Considerando que los acreedores «sólo pueden deducir sus reclamaciones contra el «concordato preventivo extrajudicial fundados en «que el deudor ha ocultado sus bienes, aumentando «falsamente su pasivo, ó valiéndose de medios frau«dulentos, para obtener la adhesión de sus acree«dores, como así lo determina el artículo 1526 del «Código de Comercio. Considerando que ninguna de «esas causas han mediado en el caso para que pue«da justificarse la oposición del acreedor Gros«courth, como así lo reconoce y proclama expresa«mente el primer considerando de fs. 76. Conside«rando que el hecho de haber firmado el deudor va«les de complacencia á favor de don Bernardo Ague«rre en el año 1900, no es causa para que se niegue «la homologación del concordato propuesto, desde «que ella ha sido conocida por los acreedores que fir«maron el conc.º de f. 1 y los que se adhirieron á f. 69, «quienes á pesar de esa circunstancia le prestan su «conformidad. Considerando que esos vales firmados «á favor de Aguerre en una época remota no pueden «reputarse en el concepto de haber sido otorgados «por el deudor para aumentar falsamente su pasivo «sino como una imprevisión de Althabe en circuns«tancias que el estado de sus negocios era próspero «y cuando no pensaba recurrir á la propuesta de «concordato. Considerando que el hecho de haber «suscripto y aceptado el convenio la casi unanimidad «de los acreedores con más del número que requiere «la ley, demuestra que ellos han tenido presentes «todas las circunstancias desgraciadas que han con«ducido á la situación desastrosa de negocios en que «se encuentra, evitando precipitarlo en el estado de «quiebra con todas sus consecuencias y que induda«blemente en vez de favorecerlos les perjudica. «Considerando que la conducta más ó menos irre«gular del concordatario, cuando no se traduce en «los actos que expresamente prevé la ley, art. 1526, «del Código de Comercio, no obsta á la aprobación «del concordato, porque esa conducta queda librada «á la apreciación de los acreedores, quienes al dar «su consentimiento indican que esos procederes no «son suficientes para impedir el arreglo privado de «sus intereses; Que el concordato extrajudicial no «es solamente otorgado en beneficio exclusivo del «comerciante *desgraciado*, sino también en interés «de los acreedores, los que en uso de este derecho «indiscutible pueden aceptarlo como solución más «beneficiosa para sus intereses, que la quiebra; Que «apreciar la conducta del concordatorio con exclu«sión de los intereses de los acreedores, sería casti«gar doblemente á éstos por la imprevisión é irre«gularidades de aquel, imponiéndoles á más del «perjuicio de la insolvencia el mayor que fluye de la liquidación por él procedimiento oneroso de «la quiebra; Que para evitar estos inconvenientes es «que la ley ha instituído el concordato en *beneficio* «*común* del deudor y acreedores y ha otorgado á éstos «la apreciación de la conducta de su deudor, al «punto que de oficio nada puede hacerse salvo el «caso de delito, Que este criterio presidió en la «Comisión Redactora de las reformas del libro 4.o «del Código de Comercio. Considerando que la ley «establece á favor del deudor comerciante el que «pueda obtener de sus acreedores un concordato «preventivo, para evitar que se declare en quiebra «según así lo dispone el artículo 1523 del citado «Código de Comercio. Por estos fundamentos, se «revoca la sentencia apelada, declarándose homolo«gado el concordato preventivo extrajudicial pre«sentado por el deudor Althabe, y ejecutoriada «devuélvanse los autos al inferior para que se cum«pla la disposición del artículo 1542 del mencionado «Código de Comercio.—*Martinez.—Jiménez de Aré*«*chaga,* discorde.—*Méndoza y Durán,* discorde.— «*Martinez.—Piñeyro*».—Y en cumplimiento de lo «dispuesto por el artículo 1542 del Código de Co«mercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 5931.v-Mzo.17.

Fotografía vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Belisario Montes de Oca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 312, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1909.—*Angel Sacco.*

5932-v.ab.9.

Al comercio

Participo que he prometido enajenar á los señores Blixen y C.ª mi casa de comercio en el ramo de joyería sita en la calle 18 de Julio núm. 420. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días á notificar la existencia de sus créditos respectivos.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Francisco Frangella.*

5930-v.ab.15.

Al comercio

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha doce del corriente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baliarda y Compañía, ha quedado disuelta, y con la misma fecha y por ante el mismo escribano hemos formado una nueva sociedad que gira bajo la misma razón social de Baliarda y Compañía.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Baliarda y Compañía* 5929-v.ab.15.

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Benito Pereyra y Compañía, en la calle Venezuela y Figueroa, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Benito Pereyra. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Benito Pereyra.—Emilio Riva.* 5928-v.ab.9.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección General de Correos y Telégrafos

ENCOMIENDAS POSTALES

Lista de las encomiendas que no se han podido entregar por ignorarse el domicilio de los destinatarios:

Número 13, de Norte América, destinatario: Prudencio Dupuouy; 3.052 de Buenos Aires, idem: Antonio Monteguy; 151, de Génova, idem: Agostini Annibale; 31, de M. di Camerota, idem: Luigi Laino; 773, de Bremen, idem: Marichen Westerman; 587, de Dresden, idem: Guillermo Rechenberg; 482, de Chiavari, idem: Antonio Bacigalupo; 198, de Valencia, idem: Ricardo Navarro Martinez; 384, de Lyon, idem Franklin Fontanas; 335, de Lyon, idem, Franklin Fontanas; 386, de Lyon, idem: Franklin Fontanas: 950, de Paris, idem: Antonio F. Campi; 951, de Paris, idem: Antonio F. Campi; 532, de Paris, idem: Leónida Ferrer; 3, de Torchiara, idem: Verrone Carmine; 872, de Cassel, idem: Vittorio Baroni; 19, de Bisignano, idem: Michelina Fucide.—Montevideo, Marzo 13 de 1909. 5911-v.mz.20.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN.

Llámase á licitación pública para la construcción de ventanas, puertas y portones de hierro, correspondientes al lavadero, panadería y cocina de la nueva Cárcel Penitenciaría.

El pliego de condiciones y los planos respectivos se hallan en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el dia 18 del actual á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*La Secretaria.* 5874-v-mz.18.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de ventanas de madera destinadas al cuerpo central del primer pabellón de penados de la nueva Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 13 de Marzo de 1909.—*La Secretaria.*

5910-v.mz.23.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN I. DE LA CAPITAL

Aviso

Encontrándose depositados en esta Sección algunos títulos de propiedad por los cuales no se ha pagado el impuesto inmobiliario, se avisa á los interesados que á no efectuar dicho pago en todo el correr del presente mes, se les aplicarán los recargos ordenados por la ley.—Montevideo, 10 de Marzo de 1909.—*V. Fossati,* jefe de la Sección.—V.º B.º *Márquez,* Director. 5883-v.mz21.

SECCIÓN EMPADRONAMIENTO

Citación á los propietarios de la 8.ª sección judicial, ó sea la zona cuyos límites son: **por el Norte,** partiendo de la Bahía, el Arroyo Seco hasta su cruce con la calle Santa Fe, esta calle hasta Aramburú, Aramburú hasta Rocha, ésta hasta San Eugenio y San Eugenio hasta Avenida General Flores; **por el Este.** dicha Avenida desde la calle San Eugenio hasta Cuñapirú, ésta hasta Arenal Grande y Arenal Grande hasta La Paz; **por el Sur,** la calle La Paz desde Arenal Grande hasta Gaboto, ésta hasta Miguelete y Miguelete desde Gaboto hasta la Bahía; y **por el Oeste,** la Bahía desde la calle Daymán hasta la Barra del Arroyo Seco (calle Entre Ríos).

Habiéndose avaluado y empadronado á los efectos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria las propiedades comprendidas en la zona arriba deslindada, se cita y emplaza á sus propietarios por segunda y última vez hasta el 31 del corriente, para que presenten á la Oficina las respectivas planillas de Contribución del Ejercicio 1908-1909 á fin de anotarlas y agregarles el memorándum de avaluación y empadronamiento con la anticipación necesaria para poder pagar en tempo el impuesto ó reclamar de los aforos si los consideran elevados.

A fin de evitar errores y demoras, cada propietario, ó quien lo represente, dará á la Oficina, al presentar las planillas, **los datos exactos de nombre y nacionalidad, y las calles y todos los números de puertas de las fincas á que dichas planillas se refieran.**

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán, además, los títulos ó los planos respectivos.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos).

Horario continuo: Desde las 7 de la mañana, hasta las 5 de la tarde. — Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Cleofe P. Cotelo.*—V.º B.º *Márquez.*

5882-v-mz.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Herman Ferber, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Alambres de hierro, acero y bronce, alambre para teléfonos, etc., máquinas, aceites, sacrifugos, máquinas agrícolas, molinos, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Una rueda dentada», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director.

5919-v.mz.18.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor José Cinello, de Buenos Aires (República Argentina), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aceites, etéreos, esencias, tinturas, antisépticos, desinfectantes, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Chinosol» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Marzo de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Director. 5914-v.mz.17.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de textos escolares.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 15 de Abril á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 5901-v.ab.15

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

5851-v-mayo 15.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán el día 20 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 5317-v.mz.20.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

PAGO DEL IMPUESTO DE VISITA

Con autorización superior se avisa á los comerciantes, industriales y profesionales que en sus transacciones deban usar elementos de pesar y medir, y que no hubieren abonado el impuesto anual de Visita de Pesas y Medidas conjuntamente con el de Patente de Giro, que deben concurrir á esta oficina á satisfacer el mencionado impuesto de Visita, desde el 1.o al 31 de Marzo próximo. Vencido ese término se iniciarán contra los que hubieren eludido ese pago total ó parcialmente, los procedimientos dispuestos por la ley vigente en la materia.

Se previene igualmente que de inmediato se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose las penas al efecto establecidas, á los que fueren hallados sin los útiles correspondientes, usándolos sin contraste, que se noten en ellos faltas ó fallas, ó que en cualquier otra forma contravengan las disposiciones pertinentes.

Desde el 1.o de Marzo, las horas de oficina, establecida en la calle Piedras núm. 70, serán de 10 a.m. á 4 p. m.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Juan A. Capurro,* Verificador General. 5816-v.mz.31.

Universidad de Montevideo

IMPRESIÓN DE INFORME

Llámase á licitación pública para la impresión de un informe del doctor Rodolfo Sayagues Laso, sobre «La Enseñanza Secundaria en Alemania».

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría General de la Universidad, calle Cerrito número 255, a disposición de los interesados, en donde se abrirán las propuestas el día 20 del corriente, á las 10 a. m., reservándose el señor Rector el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas si así lo requiriesen los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*La Secretaria.*

5921-v.mz.20.

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor José A. de Freitas, que ha pasado á ser Decano de la misma, se convoca para dicha elección á los señores profesores y sustitutos que tienen derecho á intervenir en ella. Se realizará el 24 del corriente mes, á las 5 p. m., bajo la presidencia del referido señor Decano, en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, calle Cerrito núm. 265.—Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Pablo De María,* Rector—*Carlos María Sorin,* Secretario General. 5865-v.mz.25.

Facultad de Medicina

CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Historia Natural Farmacéutica. Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 8 de Mayo próximo á las 5 p. m

—Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*E. del Campo*, Secretario. 5858.v.mz.19.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

5332-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á la Escuela de primer grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe (Canelones).

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de un edificio destinado á la escuela de primer grado núm. 1 en la villa de Guadalupe (Canelones) con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia Municipal hasta el día dos de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5915-v-abril 2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carretera de la Villa de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache en el río Santa Lucía.

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días, para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la terminación de la carretera de la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía, con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje, planos y al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 4 de 1909 que se hallan á la vista en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Marzo corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 12 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5904-v.marzo 21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.

5897-v.ab.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5898.v-mzo.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en la Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado Cuchilla de la Tuna (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Abril próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General.

5899-v.ab.12.

Junta de Administración Militar

Segundo llamado á licitación para la construcción de un edificio destinado á Academia General Militar y Escuela Naval.

Esta Junta por disposición superior llama á propuestas por el término de 15 días para la construcción de un edificio destinado para asiento de la Academia General Militar y Escuela Naval.

El formulario para presupuesto, pliego de condiciones generales, Memoria descriptiva y planos correspondientes se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de orden, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día sábado 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

El Estado se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no conviniesen á sus intereses.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

5900-v.mz.27

AVISO

Por resolución de la Junta de Administración Militar, se llama á propuestas por el término de 14 días, para la provisión á los Cuerpos de guarnición en Montevideo, hasta el 31 de Diciembre de 1909, del siguiente artículo: café molido.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m. en el local de la misma.

Las propuestas, en el sellado respectivo, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 del corriente mes para ser abiertas, siempre que se presenten en número legal, en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Zoilo Pereyra*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5852-v.mrz.19.

(Avenida de la Paz núm. 80, altos)

Licitación para provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de guarnición en el Departamento de la Capital.

Llámase á propuestas por el término de quince días, para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de la guarnición de Montevideo, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

El pliego de condiciones, formularios de presentación, etc., se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta las 3 p. m. del día sábado 20 del corriente, en cuyo día y hora tendrá lugar su apertura en acto público en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—P. a., *Ulises Monegal*, Secretario accidental. 5849-v-marzo 20.

COMISARÍA DE GUERRA

Siendo indispensable para dar forma definitiva á los estudios del proyecto de ley de Montepío Militar conocer con la mayor exactitud el número de personas que se consideren con derecho á pensión, como deudos de militares que, comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876, hayan fallecido hasta la fecha, se llama por el término de treinta días, contados desde el de la fecha, á todas las viudas, menores y madres viudas de militares comprendidos en la referida ley que se consideren con derecho á pensión para que se presenten á esta Comisaría á fin de serles tomados los nombres, apellidos, grado de sus causantes y clase de parentesco.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Ignacio Rivas*. 5821-v.mz.31.

LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN RIVERA

Por resolución superior se llama á propuestas por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á cuartel en Rivera.

El pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 18 de Marzo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar, se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.

Este llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente el mismo día en Rivera y Montevideo, comunicándose por telégrafo su resultado á esta Capital.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5792-v.mz.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Con autorización del señor Intendente Municipal, se emplaza por el término de noventa días á las personas propietarias ó que se consideren con algún derecho sobre las fracciones de terreno que se indican á continuación, para que comparezcan á notificarse de las resoluciones recaídas en los respectivos expedientes, referentes á la construcción de cercos y veredas, bajo apercibimiento de mandarse construir las obras de cercado por cuenta de la propiedad, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 del decreto-ley de fecha 27 de Diciembre de 1865:

Montevideo, Marzo 11 de 1909.—1.° Calle San Salvador entre Gaboto y Yaro, manzana núm. 259, con 29 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 27 metros 80 centímetros en la línea media del fondo. Los extremos de la línea del frente, distan 16 metros 70 centímetros de la calle Gaboto y 47 metros de la calle Yaro.

2.° Juan Manuel Blanes, antes Asamblea, entre San Salvador y Estanzuela, manzana núm. 463, con 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre dicha calle. Los extremos de la línea del frente distan 21 metros 40 centímetros de la calle San Salvador y 30 metros 40 centímetros de la calle Estanzuela.

3.° Patria entre Canelones y Maldonado, manzana núm. 1239, con 17 metros de frente al Oeste sobre dicha calle. El terreno linda con las fincas señaladas con los núms. 552 y 558.

4.° Inca esquina Cuñapirú, manzana núm. 864, con 28 metros de frente al Oeste sobre la calle Inca y 18 metros de frente al Sur por la calle Cuñapirú.

5.° Marcelino Sosa esquina San Eugenio, manzana núm. 575, con 10 metros de frente al Sureste, por la calle Marcelino Sosa y 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste por la calle San Eugenio.

6.° Blandengues (antes Concordia) entre Inca y Democracia, manzana número 861, con 8 metros 80 centímetros de frente al Norte sobre dicha calle, y 32 metros 50 centímetros en la línea media del fondo. Linda por el Este con la casa señalada con el número 169, y el extremo oeste de la línea del frente, dista 37 metros 50 centímetros de la calle Inca.

7.° San Fructuoso entre José L. Terra (antes Casupá) y Guaviyú, manzana número 540, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre dicha calle y 29 metros en la línea media del fondo. Linda con las casas señaladas con los números 134 y 138.

8.° Calle Arroyo Negro esquina República, con 25 metros de frente al Sur por la calle Arroyo Negro y 15 metros 50 centímetros de frente al Oeste por la calle República.

9.° Nueva Palmira esquina Defensa, manzana número 986, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sur por la calle Nueva Palmira.

10.° Nueva Palmira esquina Defensa, con 22 metros de frente al Sur sobre la calle Nueva Palmira, manzana número 876.—*La Dirección*. 5888-v.ab.18

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.° cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección*. 5364. v-ab. 6

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5718-v.my.16.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección*. 5674-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Olgiato, Angela Mazza de 1, Sabella, Antonio Grolero, Isidro Tabares, Luis Medica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, José Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección*. 5511-v.ab.9.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908. —*La Dirección*. 5486-v.ab.1.°

COMISIÓN AUXILIAR DEL PANTANOSO

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el aprovechamiento del vaciadero de basuras domiciliarias en la Sección del Pantanoso, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 29 del corriente á las 10 a. m., reservándose la Comisión el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas si así lo requiriesen los intereses que representa.—Pantanoso, Marzo 13 de 1909.—*La Comisión*.

5908-v.mz.29.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama á propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes ó sus representados á los sesenta días de la fecha, á las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría*.

5750-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Moscardi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reconquista número 179, y doña **Amelia Nicolini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

400-v.mz.24.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Morales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 120, y doña **Noemia López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 387-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Vanacore**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Castella Mare, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 21, y doña **María Luisa Miccio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 382-v.mz.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Enrique Villanueva**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en la calle Recinto número 124, y doña **Esperanza Eudoxia Tejada**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Recinto número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 401-v.mz.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bernardo Morales**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad peruano, nacido en el Callao, domiciliado en la calle Río Negro número 365, y doña **Julia Retamoso**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Río Negro número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 388-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Justo Sacarelo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esa ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 19, y doña **María Valentina Castellanos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 366-v.mz.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 231, y doña **Segunda Santiestevan**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

389-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido núm. 152, y doña **Elida Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 390-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Nicolás Paganini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Yaro núm. 125, y doña **Estefanía García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico, domiciliada en la calle Canelones núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 391-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Paganini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña **Malvina García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico, domiciliada en la calle Canelones núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
392-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Tancredi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 242, y doña **Amalia Mariana Capporale**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 157A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
367-v.mz.17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arbenoiz**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 112A, y doña **Mariana Urán**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 112A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
371-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Italo Angelleli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión barbero, de nacionalidad italiano, nacido en Meleretti, domiciliado en la calle Cuareim núm. 124, y doña **Margarita Matturro**, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
372-v.mz.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Otero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Vázquez número 165, y doña **Rosaura Blas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Magallanes número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
402-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Camiou** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 121, y doña **Emilia Barral**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
403-v.mz.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Regueira**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Batoví núm. 68, y doña **Carmen Calvo**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
404-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 32, y doña **Carolina Carlini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
405-v.mz.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 222, y doña **Isidora Campollo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
406-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Tranquilo Scampini**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arambürú núm. 104, y doña **Luisa Callo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Porongos núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
383-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Spagnuolo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 97, y doña **Tulia Delarco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cuñapirú número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
384-v.mz.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Regalado**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en el barrio Umberto s/n. y doña **María Regalado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
407-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro M. Baccino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agricultura núm. 24, y doña **María Giriboni**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura núm. 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
408-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Formento**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 410, y doña **Josefa Gelarga**, de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea núm. 410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
373-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Gutiérrez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Chacarita, y doña **Josefa Fariña**, de 41 años de edad, de estado viuda de Antonio Martínez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
374-v.mz.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Vecino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Bernarda Bentancor**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
393-v.mz.21.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lasala**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Hilaria Minvielle Sarthou**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, [illegible] nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada [illegible] en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo [illegible] á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
394-v.mz.21.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Peyrano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 13, y doña **Rosa Bellacdi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Millán núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
375-v.mz.18.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vaureil**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Sarandí núm. 463, y doña **Enriqueta Carbonell**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Burgues núm. 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
376-v.mz.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alonso y Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Salas, domiciliado en la calle Agraciada núm. 772, y doña **Blanca Gutiérrez Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Agraciada núm. 772.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
409-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Texidor**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada núm. 785, y doña **Tolentina Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada núm. 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
419-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ado Succo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Moyano, domiciliado en la calle Particular s/n, y doña **Lucía Graciano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
411-v.mz.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Jesús Figueredo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Lavalleja número 158, y doña **María Figueredo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
395-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Natero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 551, y doña **Elida Piccone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 12A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
396-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ghiazza**, de 50 años de edad, de estado viudo de Francisca Guasti, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Maldonado número 545, y doña **Vicenta Reyes**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 545.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
377-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo López**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 40, y doña **Norberta López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
378-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Rafael Tempesta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Charrúa número 141, y doña **Rosa Elisa Mologno**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
379-v.mz.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio De Lafuente**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 3, y doña **María Magdalena Taño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
412-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Palmar número 38, y doña **Luisa Soriano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Palmar número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
397-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Talleau**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Chateauroux, domiciliado en la calle Rivera número 266B, y doña **Vicenta Vedaschi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiliada en la calle Rivera numero 266B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
398-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Castro Pazos**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 377, y doña **Ramona Colado**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 380-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Villar**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 95, y doña **Genoveva Casanova**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Rivera núm. 266c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 381-v.mz.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Balsas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 167, y doña **Pilar Varela**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 413-v.mr.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Virginio Spartaio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 139, y doña **Francisca Fitipaldo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 399-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Patrone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 258, y doña **Teodora Adamole**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 385-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Bagnasco**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s/n., y doña **Carmen Coppola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 368-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Perrone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 263, y doña **Felicia Rimoldi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 369-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Palermo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 59, y doña **Jacinta De León**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 370-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Lendoiro**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 168, y doña **Luisa Romero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 359-v.mz.14.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Angel Dogliotti**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 240 (12.ª sección), y doña **Isolina María Musto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 12.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 414-v.mr.24.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix ó Felice Viglione, citándose a la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5854.v-ab.20.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Rebagliatti, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.° de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5867-v.ab.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gummá y Garriga, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5738-v.mz.18

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su carácter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex. Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5510-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Montero y Paullier, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arigon, y se cita á todos los que por cualquier concepto se crean con derechos á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Octubre 8 de 1903.—*Avelino Barbot*, Actuario. 5870-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Bautista Nocetti, se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm. 650.—Paysandú, Marzo 6 de 1909.—Vistos estos autos sucesorios de don Juan Bautista Nocetti y en ellos la rectificación de varias partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil.—Resultando: que se pide la rectificación de las siguientes partidas: *A*) la de casamiento del causante, que aparece la esposa con el apellido Nanno en vez de Nano, los padres de ésta como Francisco Nanno y Matilde Ferrari y la madre del causante con el apellido Varri en vez de Barile; *B*) las de bautismo de Esteban, Eugenia Matilde y Amalia Victoria, en que aparece el primero como hijo de Juan B. Nochetti y Cristina Mane, la segunda como hija de Juan Noceti y la tercera como hija de Juan Roseti y Cristina Muna, siendo los verdaderos nombres de los padres Juan Nocetti y Cristina Nano, y; *C*) las actas de nacimiento de Juan, Juana y María en que aparece la abuela paterna respectivamente con el apellido Barril, Barri y Barri en vez de Barile, figurando además en la de Juana el apellido de la madre y del abuelo materno, escrito Nani en vez de Nano.—Resultando que los testigos don Juan Bautista Firpo y don Agustín Granzella (f. 21 y 22), dicen ser exacto lo aseverado por la solicitante. Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación y que corrida vista al señor Juez de Paz autorizante de las actas del Registro del Estado Civil y al señor Agente Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata. Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Considerando: Lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas, en la forma que se indica en el primer Resultando, y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, haciéndose las publicaciones de ley.—A. Carve Urioste.—Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano Público. De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Marzo 11 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5926-v.mz.24.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Febrero 20 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5781-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña Javiera Parejas de Plá y de su hijo don Francisco Aguilar y Leal, emplazándose á los señores Abel Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Rafael Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Eufrasia Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Sofía Aguilar y Píriz ó sus sucesores, Enrique de Acha Aguilar, ó sus sucesores, Rafael Aguilar, Francisco, Rodolfo, Juan Carlos y Abel Brito, lo mismo que á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho en esas sucesiones, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.—Maldonado, Febrero 17 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5771-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, por auto de fecha tres del actual, el comerciante de Sarandí Grande, don Andrés Bonomi, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de *treinta días* á contar de la primera publicación, de este edicto, para que presenten al Síndico, don Pedro Vicente, los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5878-v.ab.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5833-v.my.5

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarados en quiebra por auto de fecha 29 del mes de Agosto los comerciantes de Chamizo de este Departamento señores Guadalupe y Ferrando, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presenten al Síndico don Benito Alvarez con los justificativos de sus créditos.—Florida, Febrero 1.o de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5753-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martín Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5633.v-mz.31.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925.v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5906.v-mayo.14.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se convoca á los acreedores de don Juan Bruno, para la reunión que tendrá lugar el día 31 de Marzo corriente, á las 9 a. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato, hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—San Eugenio, Marzo 5 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5892-v.ab.13.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado la firma «Viuda de Ezequiel Castro y Cía.», proponiendo el siguiente concordato: «En Montevideo, á dieciocho de Diciembre de mil «novecientos ocho, reunidos los que suscriben en «la Sociedad de los Importadores y Mayoristas de «la Bolsa de Comercio, acreedores de la casa co«mercial que gira en San Eugenio, bajo la razón «social de Viuda de Ezequiel Castro y Cía., acorda«mos: 1.o Conceder á los deudores una quita de «setenta por ciento sobre el valor de sus créditos «actuales y cuyo monto exacto, es el que figura al «pie de la firma de cada acreedor. 2.o Sujetar el «pago del 30 o/o restante á las condiciones siguien«tes: *A*) Los deudores abonarán en cinco plazos de «6, 12, 18, 20 y 24 meses. Estos plazos empezarán á «correr desde el 1.o de Enero de 1909. *B*) Los ven«cimientos correspondientes á los últimos plazos, «deberán ser garantidos solidariamente por don «Pedro Ripoll. *C*) A los efectos de los dos incisos «anteriores de este artículo, los deudores firmarán «cinco vales, á la orden de los señores Podestá, Mo«reno y Cía. y á favor de la masa. Los vales corres«pondientes á los dos últimos plazos, serán suscrip«tos también por don Pedro Ripipoll en su carácter «de garantía solidaria. Los señores Podestá, More«no y Cía., tratarán de hacer efectivo el cobro de «esos vales á sus vencimientos y quedan encargados «de proceder al consiguiente prorrateo entre los «acreedores. 3.o Oportunamente se repondrá el se«llado correspondiente. Para constancia de lo con«venido se labra la presente, firmada por los deudo«res, la garantía y los acreedores.—Podestá, More«no y Cía., $ 9160.67; J. Lansac é hijo, $ 3223.69; pp. «A. Staud y Cía. (firma ilegible), 5164.21; pp. T. Ri«vara, G. Rodriguez, $ 4377.38; Rein y Cía., $ 3774.38; «Pastori y Cía., $ 1403.71; Grela y Goñi, $ 2345.57; «Ernesto Quinke, 1076.80; Helguera, Arcellus y «Cía., 564.78; Compañía General de Ropa Blan«ca Director Gerente (firma ilegible), $ 1788.74; «Juan Rodriguez Real y Cía., $ 139.50 Stari«co y C.ª, $ 1338.37; Caffera y Escalando, $ 1792.—; «Rivera y Ca., $ 4687.84; Carbonell Vausell y Ca., «$ 1563.40; Fortunato Pepe y Ca., $ 487.60; Carlos T. «Alvariza Shepard. $ 143.59; F. Revello y Ca., $ 227.85: «Antonio Garabelli é hijo, $ 240.97; Gainza y Ca., «$ 462 03; Westtein Niding y Ca., $ 452.29; pp. L. Li«bert M. Dèque, $ 340.72; Seré y Ca., $ 537.07; S. Ro«sasco, $ 92.80; pp. Eugenio Villemur, P. Castillán, «$ 256.58; pp. José Peretti A. Orlandini, $ 91.38; Luis «T. Pitzer. $ 362.98; Gros Walder y Ca. $ 333.65; Am«brosio Gatti, $ 166.50; Cervecería Uruguaya Socie«dad Anónima, $ 220.50; R. Algarate y Ca., $ 120.64. «Schon Ludeke y Ca., $ 215.94; Sestino Ramocci, «$ 76.—; pp. Pedro Compte, José Rabubi, $ 649.44; «pp. Eugenio Bazerque, Alberto Brun, $ 1285.84; pp. «P. Bauer y Ca., H. Raman, $ 5839.21; pp. Macgre«gor Aitken (firma ilegible), $ 3087.83; Juan Campo«dónico é hijo, $ 590.96. Como cesionario de Ame«glio Hnos. Reus, Ros, Ríos y Ca., Ameglio, Podestá «y Amado: Juan Tourodina, $ 4021.94; Daja, conce«sionario de Salvo, Campomar y Ca., $ 3599.25; Teo«doro Corralejo y Ca., 4236.34; Luisa A. de Castro, «$ 585.—: Antonio Esteba, $ 2537.69; pp. Raymundo «Ripoll, Florentino Ripoll, $ 4073.—; Pedro Ripoll, «$ 7137.50.»—*Viuda de Ezequiel Castro y Ca.* Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 17 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5763-v.mz.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Ene«ro 30 de 1909.—Visto este juicio de incapacidad se«guido contra don Antero Bueno: Resultando que don «Nicolás Alvarez, hermano político del presunto in«capaz, denunció al Juzgado el estado de incapaci«dad de su cuñado en salvaguardia de su respon«sabilidad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran «por el Juzgado las medidas del caso, aduciendo en «apoyo de su denuncia los hechos que son de leerse «en el escrito de f. 1; Resultando que dádose de «ello la correspondiente vista al señor Agente Fis«cal éste solicitó se procediera de acuerdo con el «artículo 388 del Código Civil, lo que así se ordenó «y como consta á fs. 4 vta. se celebró la audiencia «del caso, interrogando el suscripto personalmente «á Bueno, y en cuya ocasión pudo constatar que «dicho Bueno no se encontraba en el pleno uso de «sus facultades mentales, pues bastó que se le pre«guntara si tenía campos y si conocía á Abundio «López para que Bueno se levantara de su asiento, «abriendo con violencia la puerta del despacho, «sin atender los llamados que se le hicieron, y sien«do imposible conseguir nada de él; Resultando: «que los facultativos nombrados doctores Guerra y «Mier y Velázquez, en su informe de fs. 11, expre«san, en conclusión, que Antero Bueno sufre de una «alteración mental que lo coloca en la categoría «de los incapaces; y que el señor Agente Fiscal á fs. «12 vta. está de acuerdo en que debe declararse su «incapacidad, y Considerando que el Juzgado, al «intervenir personalmente en este juicio, interro«gando al presunto demente se ha cerciorado de la «exactitud de la denuncia formulada por don Nico«lás Alvarez, corroborando además su convenci«miento el informe facultativo, por lo que procede «se provea de acuerdo con lo indicado por el señor «Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo dispuesto «por los artículos 388 y 390 del Código Civil, FALLO: «declarando incapaz á Antero Bueno y nombran«do para desempeñar la curatela á su hermano «político don Nicolás Alvarez, cuya aceptación se «comete y el que dentro de quince días formulará «inventario estimativo de los bienes conocidos, los «que se determinará la fianza. Háganse las publica«ciones, é inscripción preceptuadas por el citado «artículo 390, una de las que se insertará en el DIA«RIO OFICIAL. Aceptado el cargo por el curador nom«brado, vuelva para el discernimiento.—José Fe«rrando y Olaondo.—Lo proveyó y firmó el señor «Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor «don José Ferrando y Olaondo en la Villa de San «Eugenio, á primero de Febrero de mil novecien«tos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, Escribano Pú«blico».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5757-v.mz.20.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suárez, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5501-v.ab.9

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de « prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal.* 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se ace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5778-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa dias comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado L. Departamental de Rio Negro

INTERESADOS EN COSTAS—AÑO DE 1908—Prudencio Fernández, ex Juez de Paz, en causa criminal, $ 0.52; Máximo B. Amarillo, su sucesión, autos R. B. de Peñafort con Bernardina C. de Garay, $ 5.80; Carlos del Pino, Juez de Paz, autos C.ª doctor Williams, $ 9.10; autos Juan I. Rolando, entrega de bienes, $ 7.10; Francisco Miranda, tasador, autos Josefa R. de Canosa con Santiago Reyes, por cobro de pesos, $ 0.91; Fernando Barbieri, Juez de Paz, autos Pura Peralta y otros, tutela, $ 2.00.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1909.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 5834-v.mz.19

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar núm. 7 de la manzana número 64, ubicada en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5895-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana núm. 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5896-v-mz.26.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque.* 5800-v.mz.27.

REMATES

Por Venancio Flores

DEPÓSITO MUNICIPAL DE BIENES MUEBLES

El jueves 18 del corriente á las dos y media de la tarde venderé al mejor postor en el local de la Inspección Veterinaria, de orden de la Dirección de Salubridad, el cuero y la carne, si resultase aprovechable, de una vaca con cría, que de acuerdo con disposiciones vigentes será sacrificada. 5923.v-mzo.18.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Dalto y Bonifacino las existencias de de mi casa negocio sita en la calle Tacuarembó y La Paz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*Manuel García.* 5922-v.ab.14.

Venta de almacén y tienda

Participamos al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos prometido vender á los señores Esteves y Manaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Cuchilla Negra, 3.ª sección del Departamento de Rivera, y que gira bajo la razón social de Domingo Uria y C.ª—A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación, para que los que se consideren con derecho, se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Domingo Uria y C.ª* 5921-v.ab.8.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, tenemos establecida en Polanco, Departamento de Minas, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Miguel Ibargoyen.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Polanco, 15 de Marzo de 1909.—*Ibargoyen Hermanos.* 5920-v-abril 8.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que habiendo desistido del propósito de celebrar un contrato de sociedad, ha quedado perteneciendo exclusivamente al señor Carlos Mir, el comercio que en el ramo de fábrica de tapones tenía éste establecida en la casa núm. 173 de la calle Lavalleja, y cuyas operaciones habían comenzado solo al nombre del señor Claudio Albert.—Montevideo, 13 de Marzo de 1909.—*Claudio Albert—Carlos Mir.* 5918-v-abril 8.

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada en esta ciudad el tres del corriente mes, por ante el escribano público don Luís Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la firma G. Dotres y Compañía, que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo quedado el activo y pasivo de ella á cargo del socio señor don Ricardo M. Jalalabert.—Montevideo, Marzo 15 de 1909.—*G. Dotres y C.ª* 5917-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 5 del corriente y por escritura pública, otorgada ante el escribano don Honorino Mello, ha quedado disuelta en este lugar la razón social de Ezcurra, Estevez y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Pablo Ezcurra y don Antonio Ezcurra, quienes indistintamente en lo sucesivo usarán la firma Ezcurra Hnos.—Hospital, (Departamento de Rivera), Febrero 5 de 1909. 5916-v.ab.8.

Venta de carnicería

Por el presente hacemos saber, que hemos contraído compromiso de vender á don Juan Quadrelli y á escriturarle á los treinta días, contados desde hoy, la «Carnicería de la Cuchilla», establecida en la ciudad, calle Constituyente núms. 216 y 218, siendo de nuestro cargo los créditos activos y pasivos que corresponden hasta el 31 del corriente mes.—Montevideo, Marzo 12 de 1909.—*Ricardo Rebella.—Gerónimo Sacco.* 5913-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Chiappini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Arenal Grande número 306, esquina á la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el Camino Millán número 285 «Almacén de la Llave», con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 13 de 1909.—*Santiago Banchero* 5913-v.abril-8.

Venta de almacén y tienda

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender la casa de comercio de mi extinto esposo Pío Ardánaz, consistente en los ramos de tienda y almacén, establecida en el paraje denominado «Talas de Arapey», 7.ª sección judicial del Departamento del Salto. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho negocio, por cualquier concepto, deberán presentarse dentro del término de treinta días, en el Salto, en casa del señor Fermín Torres, pasado el cual no se reconocerá ningún crédito que se presente.—Talas de Arapey, Marzo 12 de 1909.—*María Arias de Ardanáz.* 5907-v.ab.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Jacinto Fleitas y Juan Bautista Lomazzi las existencias de mi casa de negocio situada en Parada Esperanza, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 12 de 1909. —*Angela G. de Boutron.* 5905-v.ab.14

Venta de almacén y tienda

Se hace saber al comercio y al público en general que don Francisco Mautone ha vendido su casa de comercio, almacén, tienda y ferretería situada en el «Chileno Grande», Departamento del Durazno, á los señores Ferreira hijo y Hno., quedando el pasivo á cargo de don Francisco Mautone, á quien deben dirigirse sus acreedores con los justificativos que los acrediten como tales.—Chileno Grande, Marzo 12 de 1909.—*Francisco Mautone.—Ferreira hijo y Hno.* 5903-v.ab.7.

Venta de almacén y tienda

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á favor de don Leocadio Garín las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago está publicación.—Mansavillagra (Departamento Florida, Marzo 12 de 1909.—*Félix Garín.* 5902-v.ab.7.

Venta de fonda

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Benito Arias la fonda, posada y despacho de bebidas de mi propiedad, denominada «Fonda Española», sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, citando á los que se consideren acreedores de dicha casa á que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que señala dicha ley.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Constantino Dominguez.* 5894-v.ab.4.

Lechería vendida

Habiendo prometido en venta hoy ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, mi casa de comercio en el ramo de lechería, sita en la casa calle Ejido 156 de está Capital, á don Ramón Montero, domiciliado calle Uruguay núm. 158, ruego á todos los que tengan créditos á cobrar se sirvan presentarse dentro del término legal y hacerlos efectivos.—Montevideo, Marzo 10 de 1909. —*Antonio Boàn—Ramón Montero.* 5893-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo, según escritura hecha por don Juan J. Dominguez, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta Capital bajo la razón de Bidart y Aizpeolea, en el ramo de botica, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Carlos Aizpeolea. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1990.—*Carlos Aizpeolea.—Armando D. Bidart.* 5891-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Pastorino Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en el Miguelete (Paso Mendoza), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 11 de 1909.—*Juan Oyhanondo Barthe.* 5890-v.ab.4.

Venta de almacén y tienda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que en mi carácter de apoderado de mi hermano don Francisco Valdéz, he prometido vender á los señores Pedro Alberto y León Purtscher la casa de comercio de propiedad de mi dicho hermano, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros anexos, gira en el paraje denominado «Ombúes de Lavalle», undécima sección judicial de este Departamento de la Colonia.—Rosario, 8 de Marzo de 1909.—*Fernando Valdéz.* 5889-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber, que por escritura que autorizó el escribano don Conrado Sáez, con fecha 7 del corriente en la Villa del Rosario, Departamento de Colonia, ha quedado disuelta la sociedad comercial que teníamos constituida en el ramo de tienda, almacén y despacho de bebidas, sita en la Estación Tarariras, que giraba bajo la razón social González y Viegas y por la misma escritura de disolución se ha formado nueva sociedad entre los señores Claudio González y Daniel Gimonat, quedando esta última á cargo del activo y pasivo.—A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación.—Colonia, Marzo 9 de 1909.—*Claudio Gonzalez, Daniel Gimonat.* 5888-v.ab.4.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan Varese, he vendido á los señores Mario Víctor Nardini y José María Frabasile mi establecimiento de comercio titulado «La Tiendita», sito en la calle Rivera 250. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1909.—*Vicente Viola.* 5886-v.ab.13.

Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á favor de don Manuel Pérez el despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en el camino Colón y Santa Lucía. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. —Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Ramón Yrumé.* 5884-v.ab.4.

Al comercio

Llevamos á conocimiento del comercio en general, que por escritura pública autorizada en Montevideo por el escribano señor Genaro Gilbert el 1.º del corriente mes, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de José A García y Cía. que giraba en «La Granada», Departamento de Tacuarembó, y por escritura autorizada hoy en esta ante el escribano señor Claudio A. Viera, hemos vendido las existencias de la misma al señor Anselmo P. Ibargoyen, quedando a nuestro exclusivo cargo las cuentas á cobrar y pagar.—San Fructuoso, Marzo 8 de 1909.—P. p.—Sucesión Celestino Rubio:—*Juan Alonso y M.* 5877v.ab.13.

Venta de Peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Eduardo C. Lepra mi casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 70. A los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1909.—*Bruno P. Figueredo.* 5876-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 20 de Febrero del corriente año, hemos vendido á los señores Manuel Pita y Amarante M. Amaral las existencias de la casa de comercio que bajo la razón social de Vicente Pita y C.ª teníamos establecida en India Muerta, 2.ª sección judicial del Departamento de Rocha, quedando la extinguida firma á cargo de todas las cuentas á cobrar.—Las personas que hasta esa fecha tengan cuentas contra la referida casa deben pasar á cobrarlas dentro del término de 30 días.—India Muerta, Febrero 20 de 1909.—*Vicente Pita.—Manuel Pita.* 5875-v.ab.3.

J. G. White y C.a Ltd.

AVISO

Esta Empresa avisa al público y al comercio en general que sus oficinas en esta Capital serán clausuradas el 31 del corriente mes de Marzo. Toda cuenta á cobrarse deberá ser presentada para su debido pago antes del 25 de Marzo en la oficina central, calle Rincón núm. 69.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*J. G. White g Cía.* 5872-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la sociedad que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Flores núm. 52 (Villa de la Unión), bajo la razón social de Spagola y Biscaya, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Biscaya.—Villa de la Unión, Marzo 9 de 1909.—*Alejandro Spagola—Esteban Biscaya.* 5871-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo y por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Amaro G. Chao, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón de Vero y Alonso, con asiento en la calle Cerro Largo 493A, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente L. Vero.—Montevideo, Marzo 9 de 1909. —*Vicente L. Vero.—Carlos Alonso.* 5869-v.ab.2.

Despacho de bebidas vendido

Participo al público y al comercio en general que he comprado el despacho de bebidas de don Ernesto Toriani, sito en la calle Capurro y Meca, frente á la «Destilería Oriental». Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, como fija la ley respectiva.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1909.—*Félix Sassi.* 5868-v.ab.2.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Sóñora quedó disuelta la sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que bajo la razón de Supparo y Messetta teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle Comercio núm. 71, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Supparo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 8 de 1909.—*Pedro Supparo.—José Massetta.* 5864-v-abril 1.º.

Tienda vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Leonardo Sollier, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, la tienda que tengo en la calle José Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, 5 de Marzo de 1909.—*Federico Zeballos.* 5862-v-abril 7

Venta de café

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de negocio «Gran café y baar Au Parisien» sita en la calle Andes núm. 162 esquina Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*Antonio Padé y Compañía.* 5861-v.ab.1.º.

Carnicería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de A. B. Bozzano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Pagola número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, libre de todo compromiso y el que se juzgue perjudicado con este aviso, debe presentarse dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, 8 de Marzo de 1909.—*Ramiro Gayo.* 5860-v.ab.1.º.

Café Marconi

Por el presente participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Tomás Cozzolino, todas las existencias de mi casa de negocio denominada «Café y Bar Marconi» calle Yacaré núm 13. Por tanto y cumpliendo con la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días que marca la dicha ley al «Café y Billar del Teatro Urquiza» calle Mercedes núm. 61 esquina Andes, donde les serán reconocidos sus créditos.—Vencido el plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Carlos Marchessi.* 5859-v.ab.7.

Aviso

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Lorenzo Sánchez é Hilario Gutiérrez mi establecimiento de Tambo, situado en la 11.ª sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en el domicilio calle Andes núm. 176, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Jorge Parker.* 5857-v-mz.31

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 aviso al público en general y al comercio en particular, que he vendido mis derechos de propiedad de la Agencia Cobradora Sud Americana, á don Antonio Ginesta, y que los que se consideren mis acreedores, pueden presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, á percibir lo que se les pueda adeudar en el escritorio de la referida Agencia, calle Buenos Aires 240.—Montevideo, Marzo 7 de 1909. —*Luis Thilo.* 5856-v.mz.31.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos tenemos constituida en la Villa de Sarandí del Yí bajo la razón social de Núñez y Ungo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Emilio Ungo, por lo que se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar contra la indicada sociedad, se presenten dentro del plazo de treinta días á cobrar en la citada Villa de Sarandí del Yí ó en esta ciudad, en la calle San José 104. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Manuel Núñez.—Emilio Ungo.* 5855-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunicamos, que por escritura que el veinte y tres de Octubre último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndam, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de ganadería con establecimientos en los siguientes puntos de la República: en Reboledo, Departamento de Florida; Tres Cruces, Departamento de Tacuarembó; Mosquitos, Departamento de Canelones; y próximo á la estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando á favor y cargo de don Justo P. de Pena todo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores ó los que se consideren con algún derecho presentarse á reclamarlos en esta ciudad, calle 18 de Julio 827a, dentro del término de ley.—Montevideo, 18 de Febrero de 1909—*Justo P. de Pena.—Esteban R. de Pena.* 5853-v-mz.31

Billar y despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Arellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia N.º 73 esq. Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Cayetano Tommasino.* 5846-v.mz.30.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Leandro Magiñao y Adolfo Zuanno,

la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Municipio entre Carmen y Uruguay. Y cito á todo el que se considere acreedor para presentarse en el término de 30 días para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Margarita G. de Petrone.* 5845-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que he contratado vender a favor de don Victorio Ferrero el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia número 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Juan Alba.* 5844-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Farinasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 50, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Francisco Veiga.* 5813-v.ab.4.

Venta de carbonería

Habiendo prometido vender á don Valentín Pittameglio el despacho de carbón establecido en la calle Rocha núm. 5, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo prescripto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Fernando Sposito.* 5842-v.mz.30.

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con el señor Manuel Larrosa venderle mi casa de comercio que gira en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días. — San Carlos, Febrero 27 de 1909.—*Manuel Terán.* 5840.v-ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel París las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa núm. 16?, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Manuel Suárez.* 5838-v.mz.28.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido al señor Antonio Riera mi casa de negocio «Peluquería y Perfumería P. Bonora», situada en el Barrio Diego Lamas, calle Mauá sin número. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Pascual Bonora.* 5837-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, he vendido al señor Horacio Ascheri la barbería de mi propiedad, situada en la calle Colonia número 444. Los que se consideren acreedores, se presentarán en la misma dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Nicolás Claromonte.* 5836-v.mz.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á doña Francisca C. de León, la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y camisería, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días.—San Ramón (Departamento de Canelones), Marzo 4 de 1909.—*Genaro Conde.* 5835-v.mz.26.

Venta de tienda

Teniendo comprometido vender á los señores don Salvador y don Antonio Ordogui la tienda de géneros denominada la «Tercera Favorita», calle 18 de Julio número 394B y siendo de nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 28 de Febrero último, citamos y emplazamos á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicho negocio para que dentro del plazo de 30 días á contar desde hoy, se presenten al local del mismo con los respectivos comprobantes á percibir lo que les pueda corresponder.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Barrabino y C.ª* 5830-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad Freire Hnos. Según escritura que hoy autorizó el escribano don Sixto de la Hanty Caballero, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—San José, Marzo 1.º de 1909.—*José M.ª Freire.* 5829-v.mz.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Evangelista Pérez, he contratado vender a don Nicolás Oggero y don Guillermo Aldrovandi, el almacén que tengo en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Minas, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Carneiro.* 5828-v-abril 6.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa y mueblería, situada en la calle Uruguay esquina Y., giraba con la firma de E. Peyrot y C.ª, quedando todo su activo y pasivo a cargo exclusivo del que suscribe. Quedan prevenidos los interesados que se consideren acreedores á la firma mencionada á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Joaquín Fuentes.* 5826-v-mzo 25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano público don Juan A. Perelló, ha sido disuelta la sociedad Adip Abraham, del comercio de Paysandú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Adip Abraham y desligado de ella don Emilio J. Neffa.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Adip Abraham.—Emilio J. Neffa.* 5825-v.mz 25.

Venta de lechería

Por el presente hago saber al público que he ajustado vender a don Ramón Bustamante el despacho de leche que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 698.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Artebano Gavagnin.* 5824-v.mz.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel y José Esperón bajo la razón de Manuel Esperón y Hno., el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en la calle 8 de Octubre núm. 120, esquina a la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Francisco Casás.* 5823-v.mz.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender a don Ernesto Barreto la casa de comercio que tengo establecida en «Cerro Chato», 7.a Sección del Departamento de Rivera. En consecuencia notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Febrero 23 de 1909.—*Luis Borges.* 5822-v.ab.1.º.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Juan P. Vila, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida en esta Capital bajo la razón social César Serafino y C.ª y cuyo objeto era recibir comisiones y consignaciones en general, quedando a cargo del señor César Serafino el activo y pasivo de la sociedad.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*César Serafino.—Carlos E. Gloodtdofsky.* 5820-v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Alvarez y Nimo las existencias del comercio de almacén al detalle y despacho de bebidas sito en la calle Cerrito núm. 23 esquina Juan L. Cuestas núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Antonio Recarey.* 5819-v-mz.24.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á don Lorenzo Calero, mi casa de comercio, que constituye el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Andes número 118. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Salvador Ferrari.* 5818-v.mz.24

Venta de almacén y ferretería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Antonio Barca todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería y despacho de bebidas al detalle, tengo establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida y que se denomina «Almacén Universal».—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Bernardo Pérez.* 5813.v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Ferrés.* 5813-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de don Antonio Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 250 esquina Picada núm. 430, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*José Castiñeira.* 5811-v-marzo 24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la disposición de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Santiago Frego y Cornelio Fontana el reparto de panadería y á más dos jardineras que nos corresponden del establecimiento sito en el Paso de la Arena, á fin de que los que se consideren con algún derecho lo ejerzan dentro del término legal.—Montevideo, 27 de Febrero de 1909.—*Podestá y Seco.* 5806-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Rodrigo Cambre y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*Álvarez y Nimo.* 5803-v-marzo 23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas e importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. Joao
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Culnat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Gramigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.
Hovell y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverizzi Susana A. de

L

Langtade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Farbón Ramón
Luqietti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Tria y Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Servalico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Peroda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel German
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.º de 1909

V.º B.º—ZAS 5847-pm.-1016 *J.ª Olivera.*

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al público que he prometido vender á don Juan B. Curbelo las existencias de mi casa de comercio establecida en los «Ombúes de Oribe», 2.ª sección del Departamento del Durazno, haciendo esta publicación por el término legal.—Durazno, 27 de Febrero de 1909.—*Avelino R. Sierra.* 5805-v.marzo 30.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Ricardo Suárez ha prometido vender á los señores Marcelino Viqueira y Gerardo Sánchez los negocios de panadería con todas sus existencias, sitos en la calle San Salvador núm. 275 esquina Municipio y Constituyente casi esquina San Salvador, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor señor Suárez, se servirán presentarse á cobrarlas con los justificativos correspondientes, en la Escribanía del señor Pouy, calle Defensa 79a, de 8 á 12 a. m., dentro del término de 30 días y que vencido este plazo se otorgará la escritura definitiva de compra-venta, quedando desde entonces los compradores señores Viqueira y Sánchez exentos de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Ricardo Suárez.—Marcelino Viqueira.—Gerardo Sánchez.* 5802.v-mzo.23.

Al comercio

El que suscribe lleva á conocimiento del comercio y de todas aquellas personas que se consideren acreedoras del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo núm. 58, que lo ha prometido en venta á favor de don José Antón, y que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben presentarse en la misma casa dentro del plazo señalado en ella, con los justificativos de los créditos, á sus efectos.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Antonio Paz.* 5796-v.mz.21.

Al comercio y al público

Les participo que he prometido en venta á don Pedro Bernadet Marrero, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posa-

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	20 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 19	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 35	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 18	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	3? de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	21 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 9	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 20	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
1.º	Rural núm. 19	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11	Yaguarí—Rivera	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	1er. grado núm. 14	Florida	M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
2.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	
2.º	2.º grado núm. 2	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 199
1.º	Rural núm. 31	Herqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 36	Cubhilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 190

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

5927-perm.-525 *El Secretario General.*

da y despacho de bebidas, poseo en la Avenida General Artigas esquina á la calle de Santa Lucía, de este pueblo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pando, Febrero 27 de 1909.—*Santiago Cigliuti.* 5801-v.mz.23.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á mi consocio don F. Manuel Fernández, la parte que pueda corresponderme en la sociedad Fernández y Compañía que gira en la octava sección del Departamento de Cerro Largo, quedando disuelta dicha firma social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don F. Manuel Fernández.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á mis acreedores á percibir sus créditos dentro del término de 30 días, so pena de las responsabilidades legales.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*José Matos.* 5795-v.mrz.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que hoy en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con el objeto de explotación de una farmacia establecida en este lugar, habíamos constituído con la firma social de Herrero y Gondra, habiendo quedado con el activo y pasivo el señor don José María Gondra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días á reclamar el importe de sus créditos en este mismo pueblo, lugar donde funcionó aquella sociedad. — San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Febrero 20 de 1909.—*José M.ª Gondra.—Enrique Herrero.* 5786-v.mz.20.

Sociedad disuelta

De común acuerdo y amigablemente, se ha disuelto la sociedad comercial en el ramo de fonda, establecida en esta ciudad, calle Figueroa número 100, bajo la razón social de José Blanco y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor José Blanco y desligado por completo el ex socio José Mañán, siendo los dos únicos que componían esa sociedad.—Con el fin de comprobar los créditos que se adeuden de la firma extinguida, pedimos á todos nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento, dentro de treinta días, contados desde la fecha.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*José Mañán.—José Blanco.* 5785-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Martinelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de los 33 Orientales», que tenía establecido en la calle Yaro núm. 215, esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1909.—*Luis Viacava.* 5784-v-marzo 20.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Francisco Prados Badía todas las existencias de la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en Trinidad, calle Ojolmi y Santísima Trinidad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores pasen á hacer efectivos sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pasado cuyo término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Trinidad (Departamento de Flores), Febrero 24 de 1909.—*Francisco y Segundo Ondarra.* 5780-v.mz.19.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Domingo Angel Cassanello y don Erasmo Cassanello, la carnicería de mi propiedad denominada «Primer Mercadito del Sol», situada en la calle Rampla núms. 94 y 96, donde deberán concurrir los acreedores con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Angel Berrutti.* 5772-v.mz.18.

Al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Rosendo Botella, mi negocio en los ramos de almacén, ferretería y billar, establecido en la Estación Chamizo, Departamento de Florida. Los interesados pueden presentarse en la misma casa dentro del término legal.—Estación Chamizo, Febrero 19 de 1909.—*Carlos Burguet.* 5770-v.mz.22.

Venta de negocio

Por el presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á los señores Medardo y Augusto Caubarrère la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y barraca, teníamos establecida en Sarandí Grande, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 24 de 1909.—*Pesquera y Bildosteguy.* 5777.v.mz.26.

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, quedó disuelta la sociedad que teníamos para la explotación de un establecimiento ganadero y ramos anexos con asiento en la sección 2.ª de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Duque Saavedra.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Las Piedras, Febrero 15 de 1909.—*Pedro Duque Saavedra—Inocencio Placeres.* 5769-v.-marzo 17.

Al comercio

Habiendo resuelto vender la parte que me corresponde en los establecimientos que poseo en esta ciudad calle Yaguarón núm. 336 y en la Villa de la Unión, 18 de Julio núm. 318, emplazo á mis acreedores á que comparezcan con los justificativos de sus créditos á cualquiera de las dos citadas casas, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Balbino Fernández.* 5768-v-marzo 17.

Venta de negocio

Santiago Musso hace saber al público que vendió á favor de su hermano José Musso la mitad proindivisa que le pertenecía en la casa de comercio denominada «Al Nuevo Piemonte», situada en la calle Paysandú esquina Rondeau números 224, 226 y 168. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el domicilio indicado dentro de 30 días á los efectos que haya lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Santiago Musso.* 5765-v.mz.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Rivas y Mencis, las existencias y muebles de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba en Sarandí de Arapey, 9.ª sección del Departamento del Salto, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos. — Sarandí de Arapey, 15 de Febrero de 1909.—*Masoller Hnos. y C.ª* 5764-v.mz.21.

Venta de lechería

Por el presente comunico al comercio que desde esta fecha he traspasado la lechería que tenía establecida en la calle Agraciada 914B á los señores Botana y Rodríguez Marcini, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Miguel Pagauapé.* 5762-v.maz.17.

Venta de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en Puntas de Mausavillagra, Departamento de Florida, á don Manuel I. Olivera. Para los efectos legales prescriptos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Elías Rivero.* 5756-v.mz.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Silvio y Menotti Michelini, las existencias de la casa de comercio que tengo en la 2.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Piedra Sola, Febrero 14 de 1909.—*Alejandro L. Rivero.* 5727.v-mzo.17.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que por escritura que en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con fecha cuatro de este mes autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, he vendido á don Luis Albano (hijo), la casa de negocio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tenía establecida en dicha ciudad, calle Minas esquina Ilequeló. Y á los efectos que prescribe el artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días, en dicha casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Febrero de 1909.—*Simon Baratzu.* 5719-v.mz.19.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL